



Juicio Miguel

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

51672 / 2013
Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 4281 DE 12 DE marzo DE 20 2013

POR LA CUAL

se protocoliza el Certificado de Existencia de la sociedad PRACODIDADCOL S.A.S y demás documentos con el fin de registrarla en la Republica de Panamá, como una sociedad extranjera.

Miguel Torres
CED. 8-890-372

Registro Publico de Panama
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Folios:	Original	Copia
Paz y Salvo de Intelecto:	Original	Copia
Paz y Salvo de IDAAR:	Original	Copia
Tasa Unica:	Original	Copia
Plano de Lote:	Original	Copia
Fecha y Nombre:	<i>18-3-13 Miguel Torres 424</i>	

Copia para propositos informativos solamente



NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (4281)

Por la cual se protocoliza el Certificado de Existencia de la sociedad **PRACO DIDACOL S.A.S** y demás documentos con el fin de registrarla en la Republica de Panamá, como una sociedad extranjera.

Panamá, 12 de marzo de 2013

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil trece (2013), ante mí, LIC. LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho – trescientos once – setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente el licenciado LUIS RAFAEL LOPEZ ALFARO, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos noventa y dos – cuarenta y siete (8-292-47), persona a quien conozco como Socio de la firma de abogados ALFARO, FERRER & RAMIREZ, debidamente autorizado para este acto y me presentó para su protocolización y al efecto protocolizo Certificado de Existencia de la sociedad **PRACO DIDACOL S.A.S** y demás documentos con el fin de registrarla en la Republica de Panamá, como una sociedad extranjera. Queda hecha la protocolización solicitada, y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí al compareciente que una copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, David Alveo, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal número ocho – setecientos diecinueve – mil cuatrocientos diez (8-719-1410) y Claudia García, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos noventa y uno – setenta y cinco (8-491-75), personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí Notario que doy fe. Esta Escritura lleva el número CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (4281) --- (fdo) Luis R. López Alfaro --- (fdo) David Alveo --- (fdo) Claudia García --- (fdo) LIC. LUIS FRAIZ DOCABO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO.

Sello - Libertad y Orden --- REPUBLICA DE COLOMBIA --- MINISTERIO DE

RAACIONES EXTERIORES ---- APSOTILLE -----(Convention de La Haye du 5 Octobre
1961) --- País: REPUBLICA DE COLOMBIA ---- El presente documento público ---- Ha
sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES ---- Lleva el sello/estampilla
de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ----- Certificado ----- En
BOGOTA D.C. ----- El: 11/7/2012 11:37:29 AM ----- Por: APOSTILLA Y
LEGALIZACIÓN ----- No.: AMLH113718358 ----- Firmado Digitalmente por: ----
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia -----GIOVANNY ANGULO ARIZA ----
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY ----- BOGOTA - COLOMBIA -----
(fdo.) aparece una firma ----- Nombre del Titular: PRACO DIDACOL S.A.S ---- Tipo
de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL NIT 860047657-1 ----
- Número de hojas apostilladas: 6 -----CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ----
SEDE CHAPINERO ---- 23 DE OCTUBRE DE 2012 -----R036201026 ----- PAGINA: 1 DE
6 -----
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS -LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSTRUCCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL -----
----- CERTIFICA: -----
NOMBRE: PRACO DIDACOL S A S ----- N.I.T.: 860047657-1 ----- DOMICILIO:
BOGOTA D.C. -----
----- CERTIFICA: -----
MATRICULA NO. 00073938 DEL 5 DE MAYO DE 1976 -----
----- CERTIFICA: -----
RENOVACION DE LA MATRICULA: 6 DE MARZO DE 2012 -----
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012 -----
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$214,366,787,000 -----
----- CERTIFICA: -----
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AV EL DORADO NO. 78-20 -----
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. ----- EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL:
DIDACOL@DIDACOL.COM ----- DIRECCION COMERCIAL: AV EL DORADO NO.
78-20 -----DIRECCION COMERCIAL: AV EL DORAD NO. 78-20 ----- MUNICIPIO:

REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



800



POSTALIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



BOGOTA D.C. -----EMAIL COMERCIAL: DIDACOL@DIDACOL.COM -----

----- CERTIFICA: -----

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1.491, NOTARIA 7 BTA, DEL 9 DE ABRIL DE 1.976, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 1.976, BAJO EL NO. 35.461 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "DI DA COLOMBIA LTDA." DIDA - COL LTDA."

----- CERTIFICA: -----

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3503 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D. C. DEL 08 DE JULIO DE 2004, INSCRITA EL 09 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 942461 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DIDA COLOMBIANA S.A. DIDA - COL S.A., POR EL DE: DIDA COLOMBIANA S.A., PUDIENDO IDENTIFICARSE SOCIETARIA CONTRACTUAL Y COMERCIALMENTE TAMBIEN CON LA PALABRA DIDACOL S.A. -----

----- CERTIFICA: -----

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3481 DEL 22 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D. C., INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1150817 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DIDA COLOMBIANA S.A., PUDIENDO IDENTIFICARSE SOCIETARIA CONTRACTUAL Y COMERCIALMENTE TAMBIEN CON LA PALABRA DIDACOL S.A. POR EL DE: PRACO DIDACOL S.A. -----

----- CERTIFICA: -----

QUE POR ACTA NO. 71 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519168 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: PRACO DIDACOL S A, POR EL DE: PRACO DIDACOL S A S. -----

----- CERTIFICA: -----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.195, NOTARIA 7 BTA. EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.976, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.976, BAJO EL NUMERO 40.705 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "DIDA COLOMBIANA S.A." DIDA -

COL S.A." -----

----- CERTIFICA: -----

QUE POR ACTA NO. 71 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519168 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PRACO DIDACOL S.A.S -----

----- CERTIFICA: -----

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1202 DE LA NOTARIA 1 DE SOCORRO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 615972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON PRACO S.A. ABSORBIENDOLA. -----

----- CERTIFICA: -----

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1376 DE LA NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489309 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD PARZELLEN S.A.S (BENEFICIARIA),. CONSTITUYE. -----

----- CERTIFICA: -----

REFORMAS: -----

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7228	9-XII-1976	7 BTA.	28 - I - 1977 NO. 42.832
1001	16-III-1984	7 BTA.	22 - I - 1984 NO. 151.940
4859	11-IX-1985	7 BTA.	27 - IX - 1985 NO. 177.564
5527	14-XII-1987	7 BTA.	13 - I - 1988 NO. 226.373
3534	29-VIII-1989	7 BTA.	11-IX-1989 NO. 274.492

----- CERTIFICA: -----

REFORMAS: -----

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001202	1997/12/24	0001	SOCORRO (SANTA)	1997/12/26	00615972
0003169	2000/07/14	0013	BOGOTA D. C.	2000/07/31	00739031
0005774	2001/10/05	0013	BOGOTA D.C.	2002/01/17	00810648



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

0003503 --- 2004/07/08 --- 0013 ----- BOGOTA D.C. ----- 2004/07/09 ----- 00942461
 0000607 --- 2007/02/08 --- 0013 ----- BOGOTA D.C. ----- 2007/05/04 ----- 01128300
 0000605 --- 2007/02/03 --- 0013 ----- BOGOTA D.C. ----- 2007/06/29 ----- 01141528
 0003481 --- 2007/06/22 --- 0013 ----- BOGOTA D.C. ----- 2007/08/14 ----- 01150817
 0003123 --- 2007/12/05 --- 0064 ----- BOGOTA D.C. ----- 2007/12/07 ----- 01175900
 6978 ----- 2010/12/29 --- 0013 ----- BOGOTA D.C. ----- 2011/01/20 ----- 01446302
 1376 ----- 2011/05/20 --- 0021 ----- BOGOTA D.C. ----- 2011/06/20 ----- 01489309
 71 ----- 2011/08/30 --- 0000 ----- BOGOTA D.C. ----- 2011/10/10 ----- 01519168
 4373 ----- 2011/11/11 --- 0021 ----- BOGOTA D.C. ----- 2011/11/21 ----- 01529130
 72 ----- 2011/11/30 --- 0000 ----- BOGOTA D.C. ----- 2011/12/14 ----- 01534920

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO ---

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE FABRICACIÓN, ENSAMBLE, O REPARACIÓN, ASÍ COMO EL DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CAMPEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, MOTORES ESTACIONARIOS, REPUESTOS, LUBRICANTES Y DEMÁS ELEMENTOS DE CONSUMO EN LAS ACTIVIDADES INSUTRIALES AGROPECUARIAS Y AUTOMOTRIZ DE MANERA QUE EN DESARROLLO DEL MISMO LA SOCIEDAD PRODRÁ COMPRAR, FINANCIAR, VENDER, TRANSPORTAR, EXPORTAR E IMPRTAR TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIAS AGRÍCOLAS E INDUSTRIAL Y CELEBRAR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CIVILES, COMERCIAELS Y LABORALES QUE PROPENDEN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ENUNCIADO. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE UNSUMOS AGRÍCOLAS, TALES CÓMO ABONOS, PESTICIDAS, FUMIGANTES, SEMILLAS; ETCÉTERA, DE ORIGEN QUÍMICO Y ESPECIALMENTE ORGÁNICO O DE CUALQUIER OTRA COMPOSICIÓN. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS PARA GAS NATURAL VEHICULAR, DUAL Y DEDICADO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTA CON ESTA ACTIVIDAD O COEN EL USO, COMERCIALIZACION, INSTALACIÓN O DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE PROPULSIÓN ALTERNATIVAS INCLUIDAS PERO NO LIMITADAS A ENERGÍA ELÉCTRICA, BIOCOMBUSTIBLES Y ETANOL. DEL MISMO MODO, LA SOCIEDAD PODRÁ CERTIFICAR Y DOCUMENTAR TODO PROCEDIMIENTO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS ESPECIALES QUE TRATAN ESTA MATERI, ENCOTRÁNDOSE AUTORIZADO TODOS AQUELLOS PROCEDIMIENTOS CONEXOS A LAS ACTIVIDADES EN CUESTIÓN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO, DAR O RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES DE CAULQUIER NATURALEZA, DAR EN PRENDA LOS MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES, ADQUIRIR, VENDER, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES, ACEPTARLOS EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, INSIGLAS, PATENTES O PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. PODRÁ SER REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRAJERAS CON ACTIVIDADES COMERCIALES Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO PRINCIPAL, APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDADES, ASOCIONES O FRANQUICIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONTITUYEN SU OBJETO Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA NATURALEZA, O FINES COMERCIALES. EN GENERAL, HACER A SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES, EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICA:

CAPITAL:

****CAPITAL AUTORIZADO****

VALOR: \$5,000,000,003.00

NO. DE ACCIONES: 707,930,532.00

VALOR NOMINAL: \$7.06

****CAPITAL SUSCRITO****

VALOR: \$4,027,821,499.00

NO. DE ACCIONES: 570,283,563.00

VALOR NOMINAL: \$7.06

****CAPITAL PAGADO****

VALOR: \$4,027,821,499.00

NO. DE ACCIONES: 570,283,563.00

VALOR NOMINAL: \$7.06

CERTIFICA:

****JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES)****

QUE POR ACTA NO. 073 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01628101 DEL LIBRO IX. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

AVAYU BERESI LEON P.P. 000000027120008

SEGUNDO RENGLON

AVAYU GUILOFF EDUARDO MIGUEL P.P. 000000055490716

TERCER RENGLON

BUDNIK ROSENBLUT MAURICIO JORGE P.P. 000000090340778

CUATRO RENGLON

PALMA PENCO ISIDORO P.P. 000000047540259

QUINTO RENGLON

ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS C.C. 000000080426243

SEXTO RENGLON -----

PRADILLA GARCIA GUSTAVO ERNESTO ----- C.C. 000000014268999 -----

----- **JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (ES)** -----

QUE POR ACTA NO. 073 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01628101 DEL LLIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): -----

--- NOMBRE ----- IDENTIFICACION -----

PRIMER RENGLON -----

FERNANDEZ FERNANDEZ ALVARO ----- P.P. 000000085528041 -----

SEGUNDO RENGLON -----

TORO ESPINOZA ALEJANDR NARCISO ----- P.P. 000000066227405 -----

TERCER RENGLON -----

CONCHA MARQUEZ PLATA FERNANDO ----- P.P. 000000076502692 -----

CUARTO RENGLON -----

UGARTE HERNANDEZ JOSE MANUEL ----- P.P. 000000063717592 -----

QUINTO RENGLON -----

LONDOÑO PINZON DANIEL ----- C.C. 000000079782067 -----

SEXTO RENGLON -----

RUBINSTEIN LERNER MOISES LEON ----- C.C. 000000019159968 -----

----- CERTIFICA: -----

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. TAMBIÉN TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EL SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL, EL TERCER REPRESENTANTE LEGAL, EL CUARTO REPRESENTANTE LEGAL, EL QUINTO REPRESENTANTE LEGAL, EL SEXTO REPRESENTANTE LEGAL Y EL SEÉPTIMO REPRESENTANTE LEGAL. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE, ESTE SERÁ REEMPLAZADO POR LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. -----

----- CERTIFICA: -----

----- ** NOMBRAMIENTO** -----

REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



800



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

QUE POR ACTA NO. 0000060 DEL 20 DE MAYO DE 1987, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00216098 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): ---

-----NOMBRE ----- IDENTIFICACION -----

GERENTE -----

PRADILLA GARCIA GUSTAVO ERNESTO ----- C.C. 000000014268999 -----

QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01534933 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): -----

----- NOMBRE ----- IDENTIFICACION -----

CUARTO REPRESENTANTE LEGAL -----

PASTEN GUZMAN EDUARDO ALFONSO ----- C.E. 00000000E408206 -----

QUE POR ACTA NO. 074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01665776 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): -----

----- NOMBRE ----- IDENTIFICACION -----

SEPTIMO REPRESENTANTE LEGAL -----

SOTO RAMIREZ CLAUDIO ANDRES ----- P.P. 000000142953528 -----

QUE POR ACTA NO. 0000060 DEL 20 DE MAYO DE 1987, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00216098 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): ---

----- NOMBRE ----- IDENTIFICACION -----

PRIMER SUPLENTE -----

BOADA RIVAS RICARDO JUAN ----- C.C. 000000019231103 -----

QUE POR ACTA NO. 0000093 DEL 1 DE JUNIO DE 1990, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00300569 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): ---

----- NOMBRE ----- IDENTIFICACION -----

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE -----

ESCALLON ESCOBAR LUIS FERNANDO ----- C.C. 000000079146823 -----

QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01597500 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): -----

----- NOMBRE ----- IDENTIFICACION -----

QUINTO REPRESENTANTE LEGAL -----

FERNANDEZ FERNANDEZ ALVARO ----- P.P. 0000008552804-1 -----

SEXTO REPRESENTANTE LEGAL -----

CONCHA MARQUEZ DE LA PLATA FERNANDO ---- P.P 0000007650269-2 -----

----- CERTIFICA: -----

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES Y SIEMPRE QUE POR SU NATURALEZA Y CUANTÍA NO REQUIERAN APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, HASTA POR LA SUMA DE CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; EN CASO CONTRARIO DEBERÁ HABER RECIBIDO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, O DEBERÁ SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE ÉSTA PARA SU PERFECCIONAMIENTO; LA SOCIEDAD NO QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS DEL GERENTE REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ESPECIALES. QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. D) RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO. E) OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS LOS BALANCES DE PRUEBA, MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGAN INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE LE SOLICITEN. H) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESE PARTICULAR. -----

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



6 J 73

800

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3408 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 05 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 9807 DEL LIBRO Y RICARDO JUAN BOADA RIVAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.231.103 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DIDA COLOMBIANA S.A. - DIDACOL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR EDGAR MAURICIO HERNANDEZ VEGA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.505.004 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU REPRESENTADA, EJECUTE Y CELEBRE, LOS SIGUIENTES ACTOS, DENTRO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TERRITORIO NACIONAL. PRIMERO: PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD DIDACOL S.A., EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE ACTUALIZACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES PROMUEVA LA COMPRA VENTA DE SUS PRODUCTOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SU OBJETO SOCIAL, EN DESARROLLO DE ESTE MANDATO PUEDE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE OFERTA MERCANTIL Y COMPRAVENTA DE VEHICULOS PEUGEOT, FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO Y TODOS AQUELLOS QUE REQUIERAN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE SE HARA DE ACUERDO CON LA LISTA DE PRECIOS QUE LA REFERENCIA DE DIDACOL LE NOTIFIQUE, SE EXCLUYE DE ESTE MANDATO EX PROFESO LA DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS O LA TOMA DE ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES O CUALQUIER OTRO CONTRATO DISTINTO A LA COMPRA VENTA DE VEHICULOS PEUGEOT REPRESENTADOS POR DIDACOL S.A. SEGUNDO: PREVIA AUTORIZACION ESPECIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE GENERAL, CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DIFERENTE A LOS QUE SE INDICAN EN EL NUMERAL ANTERIOR. FINALMENTE, DECLARA EL COMPARECIENTE QUE EL PODER QUE POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO OTOGA ESTARA VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO POR EL MANDANTE.

Nº 82231

----- CERTIFICA: -----

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 4675 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 10021 DEL LIBRO V, COMPARECIO RICARDO JUAN BOADA RIVAS, IDENTIFICAD CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.231.103 EXPEDIDA EN BOGOTA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DIDACOL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ANDRES PRADILLA GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.152.348 EXPEDIDA EN BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU REPRESENTADA, EJECUTE Y CELEBRE, LOS SIGUIENTES ACTOS, DENTRO DEL AREA GEOGRAFICA DE CUNDINAMRCA. PRIMERO: PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD DIDACOL S.A., Y ADMNISTRE LA SUCURSAL UBICADA EN LA AUTOPISTA NORTE DE BOGOTA KILOMETRO 20, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES PROMUEVA LA COMPRAVENTA DE SUS PRODUCTOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SU OBJETO SOCIAL, EN DESARROLLO DE ESTE MANDATO PUEDE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE VEHICULOS FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO Y AQUELLOS QUE REQUIERAN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERANTE SE HARA DE ACUERDO CON LA LISTA DE PRECIOS QUE LA REFERENCIA DE DIDACOL LE NOTIFIQUE, SE EXCLUYE DE ESTE MANDATO EX PROFESO LA DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS O LA TOMA DE ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES O CUALQUIER OTRO CONTRATO DISTINTO A LA COMPRA VENTA DE VEHICULOS CUYAS MARCAS SEAN REPRESENTADAS POR DIDA COLOMBIANA S.A. DIDACOL S.A., SEGUNDO: PREVIA AUTORIZACION ESPECIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE GENERAL, CELBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DIFERENTE A LOS QUE SE INDICAN EN LE NUMERAL ANTERIOR, Y CUYA CUANTIA EXCEDE A LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.000.000.00) -----

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4678 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10020 DEL LIBRO V, COMPARECIO RICARDO JUAN BOADA RIVAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.231.103 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGA PORDER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JOSE MARIA ESCALLON ESCOBAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.159.616 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU REPRESENTADA, EJECUTE Y CELEBRE, LOS SIGUIETES ACTOS, DENTRO DEL AREA GEOGRAFICA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. PRIMERO: PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD DIDACOL S.A., Y GERENCIE LA SUCURSAL DE DIDACOL S.A. UBICADA EN AVENIDA LAS AMERICAS NO. 39A-11 DE BOGOTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: PARA QUE NOTIFIQUE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES PROMUEVA LA COMPRAVENTA DE SUS PRODUCTOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SU OBJETO SOCIAL, EN DESARROLLO DE ESTE MANDATO PUEDE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE VEHICULOS FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO Y TODOS AQUELLOS QUE REQUIERAN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERANTE SE HARA DE ACUERDO CON LA LISTA DE PRECIOS QUE LA REFERENCIA DE DIDACOL LE NOTIFIQUE, SE EXCLUYE DE ESTE MANDATO EX PROFESO LA DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS O LA TOMA DE ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES O CUALQUIER OTRO CONTRATO DISTINTO A LA COMPRA VENTA DE VEHICULOS CUYAS MARCAS SEAN REPRESENTADAS POR DIDA COLOMBIANA S.A. DIDACOL S.A. SEGUNDO: PREVIA AUTORIZACION ESPECIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE GENERAL, CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DIFERENTE A LOS QUE SE INDICAN EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y CUYA CUANTIA EXCEDE A LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.000.000.00). FINALMENTE, DECLARA EL COMPARECIENTE QUE EL PODER

Nº 82232

QUE POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO OTORGA ESTARA VIGENTE MIENTRAS
NO SEA REVOCADA POR EL MANDANTE. -----

----- CERTIFICA: -----

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0252 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.,
DEL 23 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NO.
10349 DEL LIBRO V, COMPARECIO RICARDO JUAN BOADA RIVAS, IDENTIFICADO
CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.213.103 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE
ESTE INSTRUMENTO PUBLICO LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DIDACOL
S.A., OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUEFICIENTE A LA SEÑORA ANA
MARIA GOMEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 39.691.411 DE USAQUEN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION
DE LA SOCIEDAD, EJECUTE Y CELEBRE, LOS SIGUIENTES ACTOS, DENTRO DEL
AREA GEOGRAFICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA. PRIMERO: PARA
QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD DIDACOL S.A., EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
PARA QUE SE NOTIFIQUE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES
PROMUEVE LA COMPRA VENTA DE SUS PROUCTOS DENTRO DEL GIRO
ORDINARIO DE SU OBJETO SOCIAL, EN DESARROLLO DE ESTE MANDATO PUEDE
SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE VEHICULOS, FIRMAR LOS
DOCUMENTOS DE TRASPASO Y TODOS AQUELLOS QUE REQUIERAN A NOMBRE
DE LA SOCIEDAD PODERDANTE SE HATA DE ACUERDO CON LA LISTA DE
PRECIOS QUE LA REFERENCIA DE DIDACOL LE NOTIFIQUE, SE EXCLUYE DE ESE
MANDATO EX PROFESO LA DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS O LA TOMA DE
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES O CUALQUIER OTRO CONTRATO DISTINTO A
LA COMPRA VENTA DE VEHICULOS CUYAS MARCAS SEAN REPRESENTADAS
POR DIDA COLOMBIA S.A. DIDACOL S.A. -----

----- CERTIFICA: -----

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5442 DE LA NOTARIA TRECE D BOGOTA D.C.,
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO.
00019164 DEL LIBRO V, COMPARECIO RICARDO JUAN BOADA RIVAS

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



6 3 73

800

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19231103 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, CONFIERE PODER GENERAL A RODRIGO MATAMOROS CAMACHO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79143220 DE USAQUÉN PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU REPRESENTADA, EJECUTE Y CELEBRE, LOS SIGUIENTES ACTOS, DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C. A) PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD PRACO DIDACOL S.A., EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PROMUEVA LA COMPRA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SU OBJETO SOCIAL, EN DESARROLLO DE ESTE MANDATO PUEDE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE VEHÍCULOS, OFERTAS MERCANTILES Y/O ORDENES DE PEDIDOS, FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO Y TODOS AQUELLOS QUE REQUIERAN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, LOS CUALES SE HARÁN DE ACUERDO CON LA LISTA DE PRECIOS QUE LA GERENCIA COMERCIAL DE PRACO DIDACOL LE NOTIFIQUE, SE EXCLUYE DE ESTE MANDATO EX PROFESO LA DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS O LA TOMA DE ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES O CUALQUIER OTRO CONTRATO DISTINTO A LA COMPRA VENTA DE VEHÍCULOS CUYAS MARCAS SEAN REPRESENTADAS POR PRACO DIDACOL S.A. B) PREVIA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE GENERAL, CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETOS SOCIAL DIFERENTE A LOS QUE SE INDICAN EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y CUYA CUANTÍA EXCEDA A LA SUMA DE NOVENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES (90 S.M.L.M.V.), EN CONSECUENCIA, LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SER ESPECIFICA E INDICAR LAS FACULTADES CONFERIDAS. FINALMENTE, DECLARA EL COMPARECIENTE QUE EL PODER QUE POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO OTORGA ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO POR EL MANDANTE. -----

----- CERTIFICA: -----

Nº 82233

-----** REVISOR FISCAL**-----

QUE POR ACTA NO. 073 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01628105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): -----

----- NOMBRE ----- IDENTIFICACION -----

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA -----

ERNEST & YOUNG AUDIT LTDA ----- N.I.T. 000008600088905 -----

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01629099 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): -----

----- NOMBRE ----- IDENTIFICACION -----

REVISOR FISCAL PRINCIPAL -----

MARIÑO MONROY VIVIAN PAOLA ----- C.C. 00000052380330 -----

REVISOR FISCAL SUPLENTE -----

GALINDO BECERRA CARLOS ANDRES ----- C.C. 000000079803388 -----

----- CERTIFICA: -----

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 00370 DEL 16 DE FEBRERO DE 1977, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1977, BAJO EL NUMERO 43.685 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO. -----

----- CERTIFICA: -----

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ENERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01270347 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIRADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: PRACO DIDACOL S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS: -----

MATRASE S A -----

DOMICILIO: BOGOTA D.C. -----

----- CERTIFICA: -----

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES



6 3 13

8.00

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESTABLECIMIENTOS: -----

NOMBRE: PRACO DIDACOL AV BOYACA -----

MATRICULA NO.: 02191855 DE 12 DE MARZO DE 2012 -----

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 12 DE MARZO DE 2012 -----

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012 -----

NOMBRE: PRACO DIDACO, AV 19 -----

MATRICULA NO.: 02211407 DE 7 DE MAYO DE 2012 -----

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 7 DE MAYO DE 2012 -----

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012 -----

NOMBRE: PRACO DIDACOL CALLE SEXTA -----

MATRICULA NO.: 01916828 DE 27 DE JULIO DE 2009 -----

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 6 DE MARZO DE 2012 -----

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012 -----

NOMBRE: DIDA COLOMBIANA -----

MATRICULA NO.: 00073939 DE 5 DE MAYO DE 1976 -----

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 6 DE MARZO DE 2012 -----

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012 -----

NOMBRE: CENTROMAH II -----

MATRICULA NO.: 01314801 DE 9 DE OCTUBRE DE 2003 -----

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 6 DE MARZO DE 2012 -----

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012 -----

NOMBRE PRACO DIDACOL AMERICAS -----

MATRICULA NO.: 01512085 DE 27 DE JULIO DE 2005 -----

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 6 DE MARZO DE 2012 -----

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012 -----

NOMBRE: PRACO DIDACOL CHIA

MATRICULA NO.: 01437545 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2004

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 6 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

NOMBRE CENTROMAH V SOACHA

MATRICULA NO. 01672989 DE 13 DE FEBRERO DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 6 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

NOMBRE: CENTROMAH

MATRICULA NO.: 00938768 DE 4 DE MAYO DE 1999

RENOVACION DE MATRICULA: EL 6 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

NOMBRE: DIDACOLOMBIANA

MATRICULA NO.: 00369960 DE 3 DE MAYO DE 1989

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 6 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

NOMBRE: PRACO DIDACOL TALLER CALLE 80

MATRICULA NO.: 01733556 DE 30 DE AGOSTO DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 6 DE MARZO D 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

NOMBRE: DIDACOL AUTOPISTA NORTE

MATRICULA NO.: 01733558 DE 30 DE AGOSTO DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 6 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

2013

806



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOMBRE: CENTRO MAH SIETE DE AGOSTO -----

MATRICULA NO.: 01932132 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009 -----

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 6 DE MARZO DE 2012 -----

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012 -----

NOMBRE: PRACO DIDACOL CALLE 12 -----

MATRICULA NO.: 02122274 DE 19 DE JULIO DE 2011 -----

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 6 DE MARZO DE 2012 -----

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012 -----

NOMBRE: PRACO DIDACO CALLE 13 -----

MATRICULA NO.: 02122280 DE 19 DE JULIO DE 2011 -----

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 6 DE MARZO DE 2012 -----

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012 -----

CERTIFICA: -----

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTECIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. -----

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE *** -----

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO -----

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTIUTCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009. -----

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR: \$4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

(fdo.) aparece una firma ---- SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ---- LA SECRETARIA, GNERAL AD HOC ---- CERTIFICA ---- Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: MYRIAM ALICIA ESTEBAN DIAZ ----(fdo). aparece una firma ---- PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA ---- MINISTERIO DE RALCIONES EXTERIORES ----

APSOTILLE -----(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961) ----- País: REPUBLICA

DE COLOMBIA ---- El presente documento público ---- Ha sido firmado por:

BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES ----Actuando en calidad de: TECNICO

ADMINISTRATIVO 4065-09 ---- Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE

INDUSTRIA Y COMERCIO ----- Certificado ----- En: BOGOTA D.C. ----- El: 11/7/2012

11:37:29 AM ----- Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN ----- No.: AMLH11283830 -----

- Firmado Digitalmente por: ---- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia ----

GIOVANNY ANGULO ARIZA ---- Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY ----

BOGOTA - COLOMBIA ----- (fdo.) aparece una firma ---- Nombre del Titular: PRACO

DIDACOL S.A.S ----- Tipo de documento: ACTA ---- Número de hojas apostilladas: 32 -----

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

QUE A LA FECHA VERIFICADOS LOS REGISTROS DE LAS FIRMAS DE LOS SECRETARIOS DE LAS CAMARAS DE COMERCIO QUE REPOSAN EN EL GRUPO DE

REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
APEL NOTARIAL



800



POSTAL
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES, SE ENCONTRÓ QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2012 REGISTRÓ LA FIRMA DE LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA BARRANTES VENEGAS, FIRMA UNA VEZ VERIFICADA CORRESPONDE A LA ESTAMPA EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA. -----

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS (31) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012) A SOLICITUD DEL INTERESADO. -----

(fdo.) aparece una firma ---- PEDRO ANDRÉS BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ -----

PRIMER APELLIDO ---- BARRANTES -----

SEGUNDO APELLIDO ---- VENGAS -----

PRIMER NOMBRE ---- CLAUDIA -----

SEGUNDO NOMBRE ---- PATRICIA -----

CEDULA DE CIUDADANIA ---- 52646594 -----

(fdo.) aparece una firma ---- FIRMA FUNCIONARIO -----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -----

CERTIFICA -----

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APRACE AL FINAL DEL CERTIFICADO. -----

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PRACO DIDACOL S.A.S. -----

ACTA NÚMERO 72 -----

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de dos mil once (2011) siendo las 10:00 A.M., se reunió en sesión extraordinaria en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Avenida El Dorado No. 78 - 20 de la ciudad de Bogotá D.C., la Asamblea de Accionistas de PRACO DIDACOL S.A.S., (la "Sociedad"). -----

Todo los accionistas de la Sociedad atendieron a la reunión personalmente o mediante apoderado, de manera que por tratarse de una reunión universal, no se requirió de convocatoria previa, en los términos del artículo 17 de los estatutos de la Sociedad. -----

Se dejó constancia de lo siguiente: -----

Nº 82236

(a) Que estaban presentes o debidamente representados un número plural de accionistas titulares de 570.283.563, esto es el 100% de las acciones en que se divide el capital suscrito de la sociedad; -----

(b) Que las acciones representadas están registradas en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad; y -----

(c) Que existe el quórum estatutario para deliberar y decidir por hallarse presente o representada la totalidad de las acciones suscritas. -----

El orden del día que fue aprobada por unanimidad por la Asamblea es el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM; -----

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA; -----

3. LEVANTAMIENTO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO EL 2 DE AGOSTO DE 2011 ENTRE INDUMOTORA INTERNACIONAL S.A. EMPRESAS INDUMOTORA S.A., LOS VENDEDORES ALLÍ MENCIONADOS Y PRACO DIDACOL S.A.; -----

4. APROBACIÓN DE REFORMA INTEGRAL A LOS ESTATUTOS Y DELGACIÓN AL GERENTE PARA LOS TRÁMITES PERINTINENTES; -----

5. NOMBRAMIENTOS DE NUEVOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES Y AUTORIZACIÓN AL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL; -----

6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNIÓN; Y -----

7. LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN. -----

El desarrollo del orden del día fue el siguiente: -----

1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM -----

En el lugar de la reunión se hicieron presentes Oscar Tutasaura, quien manifestó actuar en representación de la totalidad de los accionistas de la Sociedad (salvo por el accionista Gustavo Ernesto Pradilla García y los accionistas que él representa según se indica a continuación), en calidad de apoderado especial con facultades suficientes para representar a los accionistas, tomar las decisiones y votar las determinaciones de la presente reunión, especialmente renunciar al derecho de preferencia prevista en el artículo 10 de los estatutos; y el accionista



6 J. 13

800

POSTALIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Gustavo Ernesto Pradilla García que concurrió personalmente, y en representación de la sociedades Inversiones GPG S. en C., Guaimarón S.A. y Berberisco S.A., como representante legal, calidad que acreditó con los certificados de existencia y representación correspondientes. Oscar Tutasaura presentó los poderes que lo acreditan como apoderado de los accionistas, los cuales reposan en los archivos de la sociedad. -----Se verificó que la Asamblea de Accionistas tenía quórum para deliberar y para decidir válidamente, puesto que estaban representadas en la reunión el 100% de las acciones suscritas y en circulación en que está dividido el capital suscrito de la Sociedad. -----

2. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA -----

Con el voto unánime de los accionistas, se designó a Gustavo Ernesto Pradilla García como Presidente de esta reunión y a Oscar Tutasaura como Secretario de la misma. -----

3. LEVANTAMIENTO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES CELEBRADO EL 2 DE AGOSTO DE 2011 ENTRE INDUMOTORA INTERNACIONAL S.A., EMPRESAS INDUMOTORA S.A., LOS VENDEDORES ALLÍ MENCIONADOS Y PRACO DIDACOL S.A. -----

Con el fin de dar cumplimiento al contrato de compraventa de acciones celebrado el 2 de agosto de 2011 entre Indumotora Internacional S.A., Empresas Indumotora S.A., los Vendedores allí mencionados y Praco Didacol S.A., el Presidente de la Asamblea de Accionistas propone que se levante el derecho de preferencia a favor de los accionistas y de la Sociedad, pactado en el artículo 10 de los estatutos, y en consecuencia que la Asamblea autorice la enajenación de parte de las acciones de la Sociedad por los accionistas contemplados en el citado contrato, conocido por la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 10 de los estatutos sociales. -----

Habiendo discutido a plenitud la propuesta, la Asamblea resolvió por unanimidad, levantar el citado derecho de preferencia, con el fin de que se pueda efectuar la enajenación de las acciones a las sociedades compradoras señaladas en citado contrato, en los términos y condiciones allí señalados. -----

4. APROBACIÓN DE REFORMA INTEGRAL A LOS ESTATUTOS Y DELEGACIÓN AL GERENTE PARA LOS TRÁMITES PERTINENTES -----

El presidente de la Asamblea de Accionistas propone llevar a cabo una reforma integral de los estatutos de la Sociedad. -----

Habiendo discutido a plenitud la propuesta, todos los accionistas presentes o debidamente representados, que constituyen el 100% del capital suscrito de la Sociedad, decidieron aprobar por unanimidad la siguiente -----

----- **“Resolución No. 1** -----

La Asamblea de Accionistas de Praco Didacol S.A.S, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias resuelve: -----

PRIMERO: Aprobar una reforma integral de los estatutos sociales, los cuales en adelante serán como sigue: -----

----- **“ESTATUTOS SOCIALES PRACO DIDACOL S.A.S** -----

----- **CAPÍTULO I** -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Para los fines de estos estatutos, cuando se utilicen los siguientes términos con la primera letra en mayúscula, tendrán el significado que se establece a continuación: -----

“Acciones” significa las Acciones Clase A y las Acciones Clase B en que se divide el capital de la Sociedad. -----

“Acciones Clase A” tiene el significado asignado en el artículo 7.1 de estos estatutos sociales.

“Acciones Clase B” tiene el significado asignado en el artículo 7.1 de estos estatutos sociales.

“Accionistas Preferentes” tiene el significado asignado en el artículo 10.1 (a) de estos estatutos sociales. -----

“Accionistas” significa en forma conjunta los Accionistas Clase A y los Accionistas Clase B de la Sociedad. -----

“Accionistas Adicional” significa cualquier Persona que con posterioridad al día 30 de Noviembre de 2011 suscriba Acciones de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos sociales. -----

“Accionistas Clase A” son los titulares de Acciones Clase A de la Sociedad. -----

“Accionistas Clase B” son los titulares de Acciones Clase B de la Sociedad. -----

“Acuerdo de Accionistas” significa el Acuerdo de Accionistas suscrito entre la Sociedad,



Summerside Securities Inc., Indumotora Colombia S.A.S., Arendal Holding Corp. y Empresas Indumotora S.A. el día 30 de noviembre de 2011. -----

"Acuerdo de Adopción" tiene el significado asignado en el artículo 12.1 de estos estatutos sociales. -----

"Afiliada" significa, en relación con cualquier Persona, cualquier Persona que directa o indirectamente controla, es controlada por o se encuentra bajo el control común con dicha Persona. Para los propósitos de la presente definición, "control" significa tener de manera directa o indirecta, el poder de designar la mayoría de la junta directiva de dicha Persona, o, de cualquier otra forma, dirigir la administración y las políticas de dicha Persona, a través de la propiedad de más del cincuenta por ciento (50%) del capital con derecho a voto de dicha Persona, mediante contrato o de cualquier otra manera. -----

"Asamblea General" significa la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. -----

"Cámara de Comercio" significa la Cámara de Comercio de Bogotá. -----

"Cesionario Permitido" significa, en relación con cualquier Accionista, cualquier Afiliada de dicho Accionista. -----

"Día Hábil" significa cualquier día, salvo los días sábados, domingo, o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en Bogotá, D.C., Colombia, en Santiago, República de Chile, o en Ciudad de Panamá, Panamá, estén obligados o autorizados por la ley para cerrar. -----

"Directores" significa en forma conjunta los Directores Clase A y los Directores Clase B de la sociedad. -----

"Directores Clase A" tiene el significado asignado en el artículo 27 de estos estatutos sociales. -

"Directores Clase B" tiene el significado asignado en el artículo 27 de estos estatutos sociales. -

"Directores Principales" significa los miembros principales de la Junta Directiva de la Sociedad. -----

"Directores Suplentes" significa los miembros suplentes de la Junta Directiva de la Sociedad.

"Dólar" significa la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en los Estados Unidos de América. -----

"Evento de Dilución" tiene el significado asignado en el artículo 39.2 de estos estatutos sociales. -----

"Fecha de Aprobación del Evento de Dilución" tiene el significado en el artículo 39.1 de estos

estatutos sociales. -----

"Gerente" significa el primer representante legal de la Sociedad. -----

"Acuerdo de Adopción" tiene el significado asignado en el artículo 12.1 de estos estatutos sociales. -----

"Gravamen" significa, en relación con cualquier activo, hipoteca, prenda, carga, gravamen contractual, derecho de opinión, restricción a su transferencia, restricción de voto o cualquier otra garantía de cualquier naturaleza, en relación a dicho activo. -----

"Junta Directiva" significa la Junta Directiva de la Sociedad. -----

"Mayoría Calificada" tiene el significado asignado en el artículo 38.1 de estos estatutos sociales. -----

"Mayoría Calificada de la Junta Directiva" tiene el significado asignado en el artículo 38.1 de estos estatutos sociales. -----

"Mayoría Calificada de los Accionistas" tiene el significado asignado en el artículo 38.1 de estos estatutos sociales. -----

"Notificación de Dilución" tiene el significado asignado en el artículo 39.1 de estos estatutos sociales. -----

"Oferta de Emisión" tiene el significado asignado en el artículo 10.1(a) de estos estatutos sociales. -----

"Participación Pro Rata General" significa, (i) en el caso de una oferta o venta de Acciones que no sean Acciones Clase B, con respecto a cualquier Accionista, una fracción, cuyo numerador será el número de Acciones de propiedad de dicho Accionista, y cuyo denominador será el número de Acciones de propiedad de todo los Accionistas; y (ii) en el caso de una oferta o venta de nuevas Acciones Clase B, con respecto a cualquier Accionista Clase B, una fracción, cuyo numerador será el número de Acciones Clase B de propiedad de dicho Accionista Clase B, y cuyo denominador será el número agregado de Acciones Clase B de propiedad de todos los Accionistas Clase B. -----

"Persona" significa cualquier individuo, corporación, sociedad, asociación, patrimonio autónomo o cualquier otra entidad u organización, incluyendo cualquier entidad gubernamental. -----

"Quórum Calificado" tiene el significado asignado en el artículo 38.5 de estos estatutos

6-3-13



806



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociales. -----

"Relación Deuda-Capital" tiene el significado asignado en el artículo 38.3 de estos estatutos sociales. -----

"Revisor Fiscal" significa el Revisor Fiscal de la Sociedad. -----

"Secretario" significa el Secretario de la Sociedad. -----

"Sociedad" tiene el significado asignado en el artículo 2 de estos estatutos sociales. -----

"Subsidiaria" significa, en relación con cualquier Persona, una Afiliada controlada por dicha Persona, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios. -----

"Tercero" significa en relación con cualquier Accionista, cualquier Persona distinta de los Cesionarios Permitidos de dicho Accionista. -----

"Transferencia" significa cualquier venta directa o indirecta, cesión, transferencia, donación, prenda, o cualquier otro medio por el cual se disponga o se transfieran Acciones de la Sociedad.

ARTÍCULO 2.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad es una sociedad comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, y se denomina PRACO DIDACOL S.A.S (la "Sociedad"). El domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C. -----

ARTÍCULO 3.- SUCURSALES Y AGENCIAS: La Sociedad podrá por disposición de su Junta Directiva fundar sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior. -----

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN: La Sociedad tendrá una duración indefinida. -----

ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto social principal la explotación del negocio de fabricación, ensamble, o reparación, así como el de importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de vehículos automotores, camperos, maquinaria agrícola e industrial, motores estacionarios, repuestos, lubricantes y demás elementos de consumo en las actividades industriales agropecuarias y automotriz de manera que en desarrollo del mismo la Sociedad podrá comprar, financiar, vender transporte, exportar e importar toda clase de vehículos automotores, maquinaria agrícola e industrial y celebrar todos aquellos contratos civiles comerciales y laborales que propendan al desarrollo del objeto social enunciado. La importación, exportación, comercialización de insumos agrícolas, tales como abonos, pesticidas, fumigantes, semillas, etcéteras, de origen químico y especialmente orgánico o de cualquier otra composición. La Sociedad también podrá desarrollar las siguientes

actividades: instalación, mantenimiento y adecuación de equipos para gas natural vehicular, dual y dedicado, así como todas aquellas actividades que se encuentren relacionadas directa o indirecta con esta actividad o con el uso, comercialización, instalación o desarrollo de tecnologías de propulsión alternativas incluidas pero no limitadas a energía eléctrica, biocombustible y etanol. Del mismo modo, la Sociedad podrá certificar y documentar todo procedimiento en virtud de lo establecido en las normas especiales que tratan esta materia, encontrándose autorizado todos aquellos procedimientos conexos a las actividades en cuestión. En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá: adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo, dar o recibir en garantía de obligaciones bienes de cualquier naturaleza, dar en prenda los muebles e hipotecar los inmuebles, adquirir, vender, aceptar, cobrar, protesta, pagar o cancelar títulos valores, aceptarlos en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas, insignias, patentes o privilegios, cederlos a cualquier título. Podrá ser representante de empresas nacionales o extranjeras con actividades comerciales y que se relacionen con su objeto principal, aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedades, asociaciones o franquicias para la explotación de negocios que constituyen su objeto y se relacionen directamente con él. Adquirir o enajenar a cualquier título, intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma naturaleza, o fines comerciales. En general, hacer a su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación de ellos, toda clase de operaciones, ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos civiles comerciales o financieros que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la Sociedad persigue para la realización del objeto social. -----

----- CAPÍTULO II -----

----- CAPITAL Y ACCIONES -----

ARTICULO 6.- CAPITAL: -----

6.1 Capital autorizado. El capital autorizado de la Sociedad, asciende a la suma de cinco mil millones tres pesos (\$5.000.000.003), dividido en setecientos siete millones novecientos treinta mil quinientos treinta y dos (707.930.532) Acciones nominativas de valor nominal de \$7,06283989344696 pesos, moneda corriente cada una. -----

6.2 Capital suscrito y pagado. El capital suscrito se encuentra íntegramente pagado y asciende a la suma de cuatro mil veintisiete millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos noventa y



800



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

nueve pesos con treinta y tres centavos (\$4.027821.499.03), dividido en quinientas setenta millones doscientas ochenta y tres mil quinientas sesenta y tres (570.283.563) Acciones nominativas de valor nominal de \$7,06283989344696 pesos, moneda corriente cada una. -----

6.3 Inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Dada su naturaleza de sociedad por acciones simplificada, las Acciones y demás valores que emita la Sociedad no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni negociarse en bolsa. Si la Asamblea General o el órgano competente desca inscribir las Acciones o valores de Sociedad en el Registro Nacional de Valores y Emisores, efectuando las reformas estatutarias exigidas por ley, la Sociedad y los Accionistas darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo VI del Acuerdo de Accionistas, y los estatutos de la Sociedad se reformarán para reflejar los acuerdos allí incluidos en relación con cualquier inscripción de Acciones o valores. -----

ARTÍCULO 7.- ACCIONES: -----

7.1 Clases de Acciones. Las Acciones de la sociedad serán nominativas y de dos clase: (i) Acciones Clase A (las "Acciones Clase A") y (ii) Acciones Clase B (las "Acciones Clase B") y estarán representadas pro medio de certificados firmados por el Gerente y el Secretario. Los titulares de Acciones Clase A y de Acciones Clase B se denominarán en estos estatutos "Accionistas Clase A" y "Accionistas Clase B", respectivamente. -----

7.2 Títulos. Los títulos de las acciones deberán incluir la siguiente nota: "LAS ACCIONES REPRESENTADAS POR ESTE CERTIFICADO ESTÁN SOMETIDAS A CIERTAS RESTRICCIONES SOBRE SU TRANSFERENCIA Y A ALGUNAS OTRAS CONDICIONES, SEGÚN SE ESPECIFICA EN LOS ESTATUTOS Y EN EL ACUERDO DE ACCIONISTAS CELEBRADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 (EL "ACUERDO DE ACCIONISTAS") (CUYA COPIA SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD). CUALQUIER TRANSFERENCIA QUE SE EFECTÚEN SIN DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS Y EN EL ACUERDO DE ACCIONISTAS SERÁ NULA. EL TITULAR DE ESTE CERTIFICADO ACEPTA QUEDAR OBLIGADO POR TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHO ACUERDO DE ACCIONISTAS". -----

ARTÍCULO 8.- TÍTULOS DEFINITIVOS Y PROVISIONALES: Todos los títulos se expedirán en serie numerada y continua y deberán reunir los requisitos establecidos por la ley.

Mientras las Acciones no estén totalmente pagadas, solo se podrá expedir títulos provisionales.

ARTÍCULO 9.- EMISION Y SUSCRIPCIÓN: Las Acciones en reserva, así como las provenientes de todo aumento de capital, quedarán a disposición de la Junta Directiva, la cual reglamentará, en todos los casos, el ofrecimiento y la colocación de Acciones de acuerdo con un reglamento contendrá: 1) la cantidad de Acciones que se ofrezca, que no podrá ser inferior a las emitidas; 2) la proporción y forma en que podrán suscribirse; 3) el plazo de la oferta, que no será menor a quince (15) días, ni excederá de (3) meses; 4) el precio a que sean ofrecidas, que no será inferior al nominal; y 5) los plazos para el pago de las Acciones. —**ARTÍCULO 10.-**

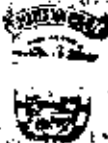
DERECHO DE PREFERENCIA EN LA EMISIÓN -----

10.1 Derecho de Preferencia. -----

a. Con sujeción a lo señalado en los artículos 11 y 12 y en el presente artículo, los Accionistas tendrán derecho de preferencia en toda nueva emisión de Acciones de la siguiente manera (i) si se emiten Acciones Clase B, tales Acciones deberán ser ofrecidas primero a los Accionistas Clase B, o (ii) si no se emiten Acciones Clase B, deberán ser ofrecidas a todos los Accionistas (cada Accionista Clase B respecto de una emisión de Acciones Clase B, o cada Accionista (cada Accionista Clase B respecto de una emisión de Acciones Clase B, o cada Accionista respecto de una emisión de Acciones que no sean Acciones Clase B, según corresponda, un "Accionista Preferente"). La Sociedad por medio de su representante legal ofrecerá tales Acciones mediante notificación escrita ("Oferta de Emisión") a cada Accionista Preferente, cuya oferta de emisión deberá indicar (i) que un reglamento de emisión y colocación de Acciones ha sido aprobado, (ii) los términos y condiciones del respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones, incluyendo, el número de Acciones a ser emitidas y el precio y los términos en los que se propone hacer dicha nueva emisión. -----

b. Cada Accionista Preferente tendrá derecho de suscribir un número de Acciones emitidas igual (i) al número de Acciones emitidas multiplicado por (ii) la Participación Pro Rata General de dicho Accionista. Cada Accionista Preferente tendrá derecho a distribuir y ceder la totalidad o cualquier porción de su Participación Pro Rata General en la nueva emisión de Acciones entre sí y sus Afiliadas, en las proporciones que estime apropiado. -----

c. Si alguno de los Accionistas Preferentes no suscribe su Participación Pro Rata General de las Acciones emitidas, los demás Accionistas Preferentes de aquella emisión tendrán el derecho a



800



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



suscribir tales Acciones. Tal derecho podrá ser ejercido por cualquier Accionista Preferente aceptando la oferta contenida en la Oferta de Emisión en una proporción superior a su Participación Pro Rata General. Si como resultado del ejercicio de este derecho, la cantidad de Acciones que se suscribirán excede la cantidad de Acciones emitidas, entonces la cantidad de Acciones que cada uno de tales Accionistas Preferentes podrá suscribir se verá reducida a pro rata, de acuerdo con su respectiva Participación Pro Rata General, salvo que tales Accionistas Preferentes acuerden otra cosa. -----

d. Si los Accionistas Preferentes de una emisión no suscriben todas las Acciones emitidas, tales Acciones podrán ser ofrecidas por la Sociedad a cualquier Persona dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que los Accionistas recibieron la Oferta de Emisión. En este caso las Acciones no podrán ser suscritas a un precio o en términos más favorables para el suscriptor, que el precio y los términos especificados en la Oferta de Emisión. La suscripción de acciones por parte de dicha Persona se sujetará a lo señalado en los artículos 11 y 12. -----

10.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en estos estatutos, no se podrá obligar a los Accionistas Clase B a hacer aportes adicionales de capital. -----

ARTÍCULO 11.- FORMA DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La enajenación de las Acciones se hará en cumplimiento de lo señalado en el artículo 12, y se perfeccionará por el solo consentimiento de los contratantes, pero para que este acto surta sus efectos con relación a la Sociedad y con terceros se requiere la inscripción en el libro de registro de acciones. La inscripción se verificará en virtud de orden escrita que debe enviar el tradente a la Sociedad y que podrá darse en forma de endoso sobre el título respectivo. -----

ARTÍCULO 12.- REGLAS ESPECIALES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: -----

12.1 Las Acciones de la Sociedad podrán ser transferidas por un Accionista a un Tercero o a un Cesionario Permitido o emitidas por la Sociedad; no obstante lo cual, cualquier Transferencia o cualquier nueva emisión de Acciones por parte de la Sociedad sólo será válida si (i) dicha Tercer o Cesionario Permitido suscribe un Acuerdo de Adopción por virtud del cual quede vinculado por el Acuerdo de Accionistas; y (ii) la Transferencia a dicho Tercero o Cesionario Permitido cumple con lo señalado en el Acuerdo de Accionistas, en los presentes estatutos y en la ley. Para el efecto antes de dicha Transferencia o emisión, el adquirente o nuevo accionista

acordará por escrito quedar vinculado por los términos del Acuerdo de Accionista (en la misma manera que se contempla para los Accionistas actuales), firmando el Acuerdo de Adopción adjunto al Acuerdo de Accionistas (en adelante, el "Acuerdo de Adopción"). Para todos los efectos, tras celebrar dicho Acuerdo de Adopción y tras cumplir con los procedimientos señalados para el efecto en los estatutos y la ley, se producirán los siguientes efectos: (x) en el caso de una Transferencia de Acciones, el adquirente adquirirá la calidad de Accionista de la clase que corresponda según la clase de Acciones transferidas y (y) en el caso de la emisión de Acciones, el nuevo suscriptor de las Acciones adquirirá la calidad de Accionista de la clase de Acciones que se indique en la Notificación de Dilución respectiva. -----

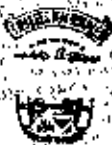
12.2 No podrá hacerse o inscribirse en el libro de registro de acciones de la sociedad ninguna Transferencia o emisión de Acciones en contravención a lo señalado en los presentes estatutos o en el Acuerdo de Accionistas. Las Transferencias en contravención a lo señalado en los presentes estatutos o el Acuerdo de Accionistas no serán reconocidos por la Sociedad ni producirán efectos entre los Accionistas. -----

12.3 Información en relación con los Accionistas. Ante solicitud de los Accionistas Clase B, los Accionistas Clase A se obligan a causar que la Sociedad le envíe a los Accionistas Clase B una lista de los siguiente: (i) los Accionistas Clase A, (ii) los Accionistas Clase B, y (iii) cualquier Accionista Adicional. Dicha lista deberá ser actualizada regularmente para reflejar los nombres de los nuevos Accionistas, y deberá ser puesta a disposición de los Accionistas Clase B si ellos lo solicitan. -----

ARTÍCULO 13.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES NO LIBERADAS: Las Acciones no liberadas serán transferibles de la misma manera que las acciones liberadas, pero el cedente y el cesionario quedarán solidariamente responsables por el importe no pagado de ellas. En ningún caso el plazo para el pago de las acciones podrá exceder de dos (2) años. -----

ARTÍCULO 14.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: Este libro deberá registrarse en la Cámara de Comercio, se llevará en la secretaría de la Sociedad y en él se anotarán: el nombre del Accionista y su identificación, los títulos expedidos, con inscripción; la enajenación o traspaso de Acciones, y los embargos, demandas judiciales, prendas, gravámenes, limitaciones o desmembraciones del dominio. -----

----- CAPITULO III -----



ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 15.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea General se compondrá de los Accionistas inscritos en el Libro de registro de acciones, o de sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16.- REPRESENTACIÓN: Los Accionistas podrán hacerse representar ante la Sociedad para liderar y votar en la Asamblea General, por medio de apoderados constituidos por escritura pública, cartas, cables o telegramas o cualquier otra forma escrita. Cada Accionista sea persona natural o jurídica, comunidad, sucesión, etc. No puede designar sino a una sola Persona para que lo represente en la Asamblea General, sea cual fuera el número de Acciones que posea. Cuando una Acción corresponda por herencia o por otro título cualquiera a varias Personas, ésta designará la que debe aparecer ante la Sociedad como representante de la Acción común; si no hubiere acuerdo en cuanto a la designación del representante común y único se tendrá como tal a quien designe el juez del domicilio de la Sociedad a petición de cualquier interesado. Si las Acciones pertenecieran a una sucesión ilíquida, ésta serán representadas por el albacea con tenencia de bienes; siendo varios los albaceas, designarán un solo representante, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el juez para tal efecto; a falta de albacea llevará la representación la Persona que elija la mayoría de votos de los sucesores reconocidos en el juicio.

ARTÍCULO 17.- VOTOS DEL REPRESENTANTE: El representante de un Accionista no podrá fraccionar el voto de éste lo cual significa que no le es permitido votar con un grupo de Acciones representadas en determinado sentido o por determinadas Personas, y con otra u otras Acciones en sentidos distinto o por determinadas Personas, y con otra u otras Acciones en sentido distinto o por otras Personas. Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a la que el representante o mandatario de varios Accionistas elija y vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada Persona representada.

ARTÍCULO 18.- REUNIONES:

18.1 Clase de reuniones. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias, podrán tener lugar en la ciudad de Bogotá D.C. o fuera de ésta siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria, y serán presididas por quien

designe la mayoría de la Asamblea General. -----

18.2 Reuniones no presenciales. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultáneas o sucesiva y por consentimiento escrito. El quórum y las mayorías para reuniones no presenciales por comunicación simultáneas o sucesivas se computarán de conformidad con lo establecido en los estatutos. En caso de decisiones por voto escrito y a distancia se seguirán las reglas establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la ley 222 de 1995 pero en ningún caso se requerirá delegado de la Superintendencia de Sociedades para el efecto. Para que tales decisiones sean válidas se requiere que a todos los Accionistas de la Sociedad se les haya consultado el sentido de su voto en relación con la decisión que se pretenda adoptar, por el mismo medio empleado para convocar a una reunión de Asamblea General y la mayoría necesaria para adoptar la decisión se computará sobre la totalidad de las Acciones en circulación y con derecho a voto. --

ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA: La convocatoria a las reuniones ordinarias de la Asamblea General se hará por lo menos con quince (15) Días Hábiles de anticipación. La convocatoria a las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se hará por lo menos con cinco (5) Días Hábiles de anticipación. En el acta de la sesión correspondiente se dejará testimonio de la convocatoria. No obstante la Asamblea General podrá reunirse válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las Acciones suscritas. La convocatoria se hará mediante cartas dirigidas a las oficinas o casa de habitación de los Accionistas, en las direcciones registradas en la secretaría o gerencia de la Sociedad. En la convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión. -----

ARTÍCULO 20.- REUNIONES ORDINARIAS: Dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, previa convocatoria hecha por el Gerente en los términos del artículo 20, se reunirá la Asamblea General en sesión ordinaria. Si transcurren dichos meses sin que hubiera efectuado la reunión ordinaria esta se verificará por derechos propio, a las diez (10) de la mañana del primer Día Hábil del mes de abril en la ciudad de Bogotá D.C. en la gerencia de la Sociedad. -----

ARTÍCULO 21.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General podrá ser convocada a sesiones extraordinarias en los términos señalados en el artículo. -----

18. Cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal, o cuando lo pida a estos dos últimos funcionarios un número de Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte de capital, caso en el cual el funcionario requerido deberá hacer la



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

convocatoria dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectivamente. En la carta de convocatoria deberá expresarte el orden del día. En la extraordinaria de la Asamblea General no se podrán tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado, pero por decisiones del setenta (70%) de las Acciones representadas, la Asamblea General podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le correspondan. -----

ARTÍCULO 22.- QUÓRUM: Salvo lo dispuesto en Artículo 38, habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, con la concurrencia de un número plural de Personas que representen la mitad más una del número total de las Acciones suscritas. Si en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria no hubiere quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de Personas, cualquier sea la cantidad de Acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse el décimo quinto Día Hábil siguiente, contado a partir de la fecha fijada para la primera reunión, a la diez (10) de la mañana en la local de la gerencia de la Sociedad.

ARTÍCULO 23.- LIBRO DE ACTAS: Todas las reuniones, resoluciones, deliberaciones, elecciones y demás trabajos de la Asamblea General, se harán constar en un libro de actas debidamente registrado. Tales actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la Asamblea General, o en su defecto por el Revisor Fiscal. -----

ARTÍCULO 24.- VOTOS DE LOS ACCIONISTAS: Cada Accionistas tendrá tantos votos como Acciones posea, y no habrá limitación alguna por el número de Acciones que posea. ----

ARTÍCULO 25.- DECISIONES: Salvo lo dispuesto en la ley, o en lo presente estatutos (incluyendo en el artículo 38), las decisiones de la Asamblea General, se tomarán, por mayoría de los votos presente. Salvo por las excepciones señaladas en estos estatutos en cuanto a la elección de los Directores, cuando se trate de elegir dos o más Personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se dará aplicación al sistema del cuociente electoral.

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Serán funciones de la Asamblea General: -----

- a) Nombrar libremente al Gerente y a los demás representantes legales, o delegar dicha designación en la Junta Directiva, y elegir a los Directores Principales cada uno con un Director

Suplente, en los términos que se indican en el artículo 27. -----

b) Nombrar y remover al Revisor Fiscal de la Sociedad y a su suplente. -----

c) Señalar la remuneración de los funcionarios que le corresponda designar. -----

d) Examinar, aprobar o improbar y modificar los balances y las cuentas que deban rendir los administradores. -----

e) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará, con sujeción a los señalado en estos estatutos y en el Acuerdo de Accionistas. -----

f) Disponer que reservas deban hacerse, con sujeción a lo señalado en estos estatutos y en el Acuerdo de Accionistas. -----

g) Considerar los informes que presenten la Junta Directiva, el Gerente y el Revisor Fiscal. -----

h) Delegar sus funciones cuando no esté prohibido por la ley. -----

i) Decretar la enajenación global de activos de la Sociedad de conformidad con la ley. -----

j) Reformar los estatutos. -----

k) Decretar la disolución y liquidación de la Sociedad. -----

l) Ejercer las demás funciones que le confieren los estatutos y las que naturalmente le correspondan. -----

----- CAPÍTULO IV -----

----- JUNTA DIRECTIVA -----

ARTÍCULO 27.- INTEGRACION DE LA JUNTA: La Junta Directiva se compondrá de seis (6) Directores Principales, quienes tendrán sus respectivos Directores Suplentes personales. Los Accionistas Clase A tendrán derechos a designar cinco (5) Directores Principales, con sus respectivos suplentes, que se denominarán "Directores Clase A". Por su parte, los Accionistas Clase B tendrán derecho a designar un Director Principal y su Director Suplente, al cual se le denominará "Director Clase B". Los Accionistas Clase A tendrán derecho a remover y reemplazar a los Directores Clase A y los Accionistas Clase B tendrán derecho a remover y reemplazar al Director B, respectivamente, en cualquier momento. Los Directores no recibirán compensación alguna por sus servicios, pero se les reembolsará pro los gastos incurridos en relación con sus actividades como Directores, de acuerdo con las políticas que para tal efecto fije la Junta Directiva. El Gerente deberá asistir a las reuniones de la Junta Directiva y tendrá voz pero no tendrá voto, a no ser que sea nombrado miembro de la Junta Directiva. Salvo por

REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



800



POSTALIA
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

las facultades asignadas a otros órganos sociales, todos los negocios, propiedades, asuntos y poderes de la Sociedad serán administrados y ejercidos por la Junta Directiva como supremo órgano de administración de la Sociedad. -----

ARTÍCULO 28.- PRESIDENTE: La Junta Directiva tendrá un presidente, quien deberá ser miembro de dicha Junta Directiva y un secretario, quien podrá ser extraño a la misma. A falta del presidente, la Junta Directiva será presidida por el primer Director en orden Alfabético que esté presente. -----

ARTÍCULO 29.- SUPLENTE: Los Directores Suplentes sólo podrán actuar en ausencia del Director Principal al cual reemplacen. -----

ARTÍCULO 30.- PERIODO DE LOS DIRECTORES: Los Directores serán designados por el término de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, o removidos libremente por la Asamblea General antes del vencimiento de su periodo. Si al vencimiento del periodo la Asamblea General no hiciere nueva elección, conservarán el carácter de Directores los anteriormente elegidos. -----

ARTÍCULO 31.- REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando el Gerente, el Revisor Fiscal o cualquier Director lo solicite. Las reuniones de la Junta Directiva tendrán lugar en la ciudad de Bogotá D.C., o en cualquier lugar señalado en la convocatoria. La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante documento escrito, que incluirá el orden del día, por lo menos con cuatro (4) Días Hábiles de anticipación, salvo por lo señalado en el artículo 32 sobre reuniones por comunicación simultáneas. Las reuniones y resoluciones de la Junta Directiva se harán constar en actas. -----

ARTÍCULO 32.- REUNIONES POR COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA Y DECISIONES ADOPTADAS POR ESCRITO: La Junta Directiva podrá celebrar reuniones por medio de conferencias telefónicas o a través de un sistema de comunicaciones similar mediante el cual todas las Personas que participen en la reunión puedan comunicarse simultáneas e instantáneamente con los demás participantes. Para los efectos de tales reuniones es necesario (i) que se efectúe una convocatoria en la forma que se indica adelante, y (ii) que las decisiones consten por escrito y lleven la firma de todos los directores, decisión que se podrá expresar por cada director en instrumentos separados, y se incorporen en el acta de la reunión. Las

convocatorias a las reuniones señaladas en este artículo deberán entregarse a cada Director personalmente, por correo electrónico o facsímil, en estos casos con constancia de recibo, junto con el orden del día de la reunión. La Junta Directiva también podrá adoptar decisiones por escrito en cualquier momento, siempre y cuando tales decisiones consten en un documento firmado por todos los miembros en ejercicio de la Junta Directiva. Tales decisiones escritas deben insertarse en el libro de actas de la Junta Directiva. En las reuniones a las que se refieren este artículo no se podrán adoptar decisiones no incluidas en la convocatoria, salvo que en la reunión se encuentren presentes la totalidad de los miembros de Junta Directiva. Estas reuniones y decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas que se incorporarán al libro de actas de la Junta Directiva. Estas reuniones podrán ser suspendidas para ser reanudadas posteriormente, siempre y cuando que así lo decida la Junta Directiva, y que tal decisión quede reflejada en el acta de la reunión suspendida. -----

ARTÍCULO 33.- FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES: El Director que falte absoluta o temporalmente será reemplazado por su suplente. -----

ARTÍCULO 34. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva: a) Nombrar y remover libremente al Gerente y a los demás representantes legales, si para ello fuere delgada por la Asamblea General, y a los demás empleados, cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General, y fijarles su remuneración. -----

b) Presentar a la Asamblea General el proyecto de balances y las cuentas que deben rendir los administradores. -----

c) Presentar a la Asamblea General el proyecto de distribución de utilidades, de acuerdo con lo señalado en estos estatutos y en el Acuerdo de Accionistas. -----

d) Presentar a la Asamblea General cualquier proyecto de reservas que deban constituirse. -----

e) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Reviso Fiscal; -----

f) Cooperar con el Gerente con la administración y dirección de los negocios sociales. -----

g) Autorizar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, enajenar, gravar o limitar bienes raíces, otorgar poderes generales y cualquier acto cuya cuantía exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. -----

h) Facultar al Gerente para celebrar actos o contratos por una cuantía superior a la anotada en el



- literal anterior. -----
- i) Examinar cuando lo tenga a bien por sí o por medio de una comisión, los libros de cuenta, documentos o cajas de la Sociedad. -----
 - j) Crear los empleos que juzguen necesarios para el funcionamiento de la Sociedad. -----
 - k) Señalar a los empleados sus funciones y atribuciones. -----
 - l) Señalar el sueldo de los empleados de la Sociedad. -----
 - m) Resolver sobre las renunciaciones o licencias de los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento le corresponda. -----
 - n) Decidir sobre las excusas y licencias de los empleados de la Sociedad. -----
 - o) Delegar en el Gerente la facultad de hacer nombramientos y de resolver renunciaciones, excusas y licencias de empleados. -----
 - p) Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente. -----
 - q) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país. -----
 - r) Velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en estos estatutos o de las que se dicten para el buen servicio de la Sociedad. -----
 - s) Aprobar cualquier cambio material en las prácticas y políticas contables de la Sociedad. -----
 - t) Autorizar al Gerente para presentar una solicitud de admisión en un proceso de insolvencia (liquidación judicial o reorganización), de acuerdo con lo señalado en la Ley 1116 de 2006 (o las normas que la deroguen o modifiquen), o en cualquier otro proceso de insolvencia o concurso de acreedores. -----
 - u) Autorizar al Gerente para crear, incurrir, ser cesionario de o garantizar en forma directa o indirecta, cualquier tipo de endeudamiento de largo plazo de la Sociedad. -----
 - v) Autorizar la incursión en cualquier línea de negocios distinta de, o no directamente relacionada con, la representación y venta de marcas automotrices, el arrendamiento o distribución de vehículos en Colombia, o el otorgamiento de créditos de consumo y otros instrumentos de financiación, arrendamiento o distribución de vehículos. Salvo que para el efecto, sea necesaria una reforma al objeto social, en cuyo caso dicha atribución corresponde a la Asamblea General. -----
 - w) Decretar la emisión de bonos y títulos representativos de obligaciones, por medio de los

cuales la Sociedad obtenga empréstitos. -----

x) Ejercer las demás funciones que le confieren los estatutos y las que no estén asignadas a ningún otro ente societario, así como las que naturalmente le correspondan. -----

ARTÍCULO 35.- QUÓRUM Y MAYORÍAS: Salvo lo dispuesto en el artículo 38, la Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de los Directores. En caso de empate, se entenderá negado lo que se discute. Cada Director tendrá un voto. -----

ARTÍCULO 36.- ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Todas las reuniones, decretos, resoluciones, deliberaciones y elecciones y demás trabajos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas debidamente registrado. Tales actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta Directiva. -----

ARTÍCULO 37.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES: La Sociedad contratará y mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad civil para indemnizar, hasta el máximo grado permitido por la ley, a los administradores de la sociedad. La póliza se contratará en los términos y condiciones usuales para administradores de empresas del sector automotriz colombiano y de sectores similares en Colombia, y en ningún caso se contratará en términos menos favorables para los Directores Clase B que los términos que son usuales en Colombia para compañías de industrias similares. La cobertura de la póliza se mantendrá después de que el administrador abandone el cargo y hasta que prescriba cualquier acción social de responsabilidad contra el administrador que pudiere llegar a iniciarse, y beneficiará a sucesores y cesionarios. -----

----- CAPÍTULO V -----

----- MAYORÍAS ESPECIALES, QUÓRUM CALIFICAD, ETC. -----

ARTÍCULO 38.- MAYORÍAS ESPECIALES PARA CIERTOS ASUNTOS: QUÓRUM CALIFICADO -----

38.1 Mayoría calificada de la Junta Directiva. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, las decisiones que se señalan a continuación no se podrán adoptar, ni en relación con la Sociedad, ni en relación con ninguna de sus Subsidiarias sin la aprobación unánime de todos los Directores presentes en una reunión en la cual exista Quórum Calificad ("Mayoría Calificada de la Junta Directiva"): -----

a. Aprobar cualquier cambio material en las prácticas y políticas contables de la Sociedad



800



NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cuando dicho cambio resulte, o pueda razonablemente esperarse que resulte en un cambio material del tratamiento tributario de las Acciones Clase B, o de cualquier derecho de tales Acciones.

b. Autorizar al Gerente para crear, incurrir, ser cesionario de o garantizar, en forma directa o indirecta, cualquier tipo de endeudamiento de largo plazo de la Sociedad, pero sólo en la medida en que la Relación Deuda-Capital de la sociedad (según se define en el artículo 38.3) inmediatamente después de adquirir dicho endeudamiento, sea superior a 2.0:1.0, así como el otorgamiento de cualquier Gravamen para garantizar dicho endeudamiento. En ningún caso la Relación Deuda-Capital de la Sociedad podrá ser superior a 2.5:1.0.

c. Las señaladas en los literales "t" y "v" del artículo 34.

38.2 Mayoría Calificada de los Accionistas. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, las decisiones que se señalan a continuación no se podrán adoptar, ni en relación con la Sociedad, ni en relación con ninguna de sus Subsidiarias, sin el voto favorable de la mayoría de las Acciones Clase A y de la mayoría de las Acciones Clase B, en una reunión de Asamblea General en la cual exista Quórum Calificado ("Mayoría Calificada de los Accionistas" y junto con la Mayoría Calificada de la Junta Directiva, una "Mayoría Calificada"):

a. Las decisiones a las cuales se refiere el artículo 26 literal "k" de estos estatutos.

b. Aprobar cualquier reforma a los estatutos de la sociedad, cuando dicha reforma genere, o pueda razonablemente esperarse que genere una inconsistencia, expresa o implícita, entre los estatutos de la Sociedad y el Acuerdo de Accionistas.

38.3 Relación Deuda-Capital. Para efectos de lo señalado en este numeral, la Relación Deuda-Capital significa, en relación con la Sociedad y sus Subsidiarias, de manera consolidada, en cualquier día, la relación entre (i) "Obligaciones Financieras" y (ii) "Patrimonio de Accionistas", teniendo en cuenta que para calcular la Relación Deuda-Capital de la Sociedad para efectos de lo señalado en el artículo 38.2 (b), en relación con cartas de crédito de vehículos o repuestos que hayan sido ordenadas por la Sociedad de proveedores que operen por fuera de Colombia, que no hayan sido recibidos por el transportador al momento del cálculo, sólo constituirá endeudamiento, para efectos del cálculo, una suma igual al 50% del capital agregado pendiente de tales cartas de crédito.

38.4 Quórum Calificado. No obstante lo dispuesto en los artículos 22 y 35, habrá quórum (el

"Quórum Calificado") (i) en relación con la Junta Directiva, con la presencia de la mayoría simple de los Directores en ejercicio, incluyendo, en cualquier caso, la presencia del Director Clase B, y (ii) en relación con la Asamblea General, con la presencia de Accionistas que representen más del 50% de las Acciones suscritas, incluyendo, en cualquier caso, la presencia de Accionistas que representen más del 50% de las Acciones Clase B. -----

38.5 Sin perjuicio de lo dispuestos en los artículos 38.1, 38.3 y 38.4, si el Director Clase B o su suplente (en el caso de reuniones de la Junta Directiva), o un número de Accionistas que represente más del 50% de las Acciones Clase B (en el caso de la Asamblea General) no asisten a la reunión de la Junta Directiva o de la Asamblea General, respectivamente, que haya sido convocada en cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los artículos 31, 20 y 21 de estos estatutos, respectivamente, no se requerirá conformar Quórum Calificado en los términos del presente artículo, ni Mayoría Calificada, en los términos del artículo 38.1 o 38.2 en cualquier reunión de segunda convocatoria de la Junta Directiva o de la Asamblea General, respectivamente, que se convoque con el mismo propósito (siempre que a dicha reunión de segunda convocatoria asista el número suficiente de Directores o Accionistas requeridos para conformar quórum o mayoría simple). -----

ARTÍCULO 39.- EVENTOS DE DILUCIÓN. -----

39.1 No se podrá adoptar ninguna decisión en relación con un Evento de Dilución (según se define en el artículo 39.2), a menos que y hasta tanto dicho Evento de Dilución haya sido aprobado por la mayoría simple de la Junta Directiva o de la Asamblea General, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Accionistas (según la decisión corresponda a uno u otro cuerpo de acuerdo con la ley o con los estatutos) (la fecha en que se apruebe el Evento de Dilución se denominará la "Fecha de Aprobación del Evento de Dilución"), y siempre que (i) en dicha reunión de la Junta Directiva o de la Asamblea General exista quórum para deliberar, y (ii) la reunión haya sido convocada mediante comunicación escrita ("Notificación de Dilución") enviada con por lo menos quince (15) Días Hábiles de anticipación. La Notificación de Dilución deberá incluir (A) el orden del día, (B) los términos y condiciones materiales en relación con el Evento de Dilución, (C) una descripción de todas y cada una de las transacciones a ser consumadas en relación con dicho evento, (D) la identidad y la dirección principal de todas las Personas que directa o indirectamente, como resultado del Evento de



6373

800

Dilución, serán Accionistas o beneficiarios de Acciones u otros títulos de la Sociedad, (E) la clase de Acciones que serán emitidas por la Sociedad o por cualquiera de sus Subsidiarias como resultados del Evento de Dilución, y (F) cualquier información adicional que sea necesario incluir en dicha Notificación de Dilución de acuerdo con la ley. -----

39.2 Un evento de Dilución ("Evento de Dilución") significa cualquier transacción o acto societario que involucre a la Sociedad, a cualquiera de sus Subsidiarias, a los Accionistas o sus Afiliadas, incluyendo, pero sin limitarse, la venta, división, emisión inscripción en mercado público de valores, ofertas, Transferencia, compra o redención (en cualquier caso, a título gratuito u oneroso), de Acciones o cualquier otro título representativo del capital de la Sociedad, opciones, garantías o cualquier otro derecho para adquirir Acciones o cualquier título valor convertible directa o indirectamente en Acciones de la sociedad, o cualquier fusión con otra entidad, escisión de cualquier porción de los negocios, transformación en otro tipo societario, la celebración de cualquier otro tipo de combinación societaria o reorganización corporativa, o cualquier transacción corporativa extraordinaria, que resulte, o pueda esperarse que razonablemente resulte, en la dilución de la participación accionaria agregada de los Accionistas Clase B (incluyendo cualquier) disminución de los derechos económicos o políticos de cualquier Accionista Clase B en proporción a los derechos económicos o políticos agregados de todos los Accionistas). -----

----- CAPITULO VI -----

----- OTRAS OBLIGACIONES -----

Artículo 40. OTRAS OBLIGACIONES -----

40.1 Datos operacionales y financieros. La Sociedad y cada una de sus Subsidiarias mantendrá libros y papeles de contabilidad en los cuales se asentarán de forma completa, oportuna y correcta todos los negocios de la Sociedad de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, y hará todas las provisiones y reservas que sean requeridas bajo tales principios. La Sociedad mantendrá, en su domicilio principal, todos los libros y papeles de la Sociedad, incluyendo el libro de registro de Accionistas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14, y deberá entregar a los Accionistas Clase B, y a los Accionistas Clase A si así lo solicitan, lo siguiente: -----

a. Reportes anuales. Tan pronto estén disponibles, pero en cualquier caso dentro de los noventa

(90) días calendario siguiente al final de cada ejercicio, copia de los estados financieros auditados consolidados de la Sociedad y sus Subsidiarios a 31 de diciembre de cada año, razonablemente detallados (incluyendo las notas y anexos apropiados) y acompañados por el dictamen del Revisor Fiscal, dictamen que deberá indicar que la revisión fiscal se realizó de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Dichos estados financieros deberán presentar la situación financiera de la Sociedad y sus Subsidiarias de manera consolidada y deberán ser preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados de manera consistente durante los periodos allí reflejados, salvo por las excepciones que allí se indiquen. -----

b. Reportes trimestrales. Tan pronto se encuentren disponibles, pero en cualquier caso dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al fin de cada trimestre, copia del balance, del estado de resultados y del estado de flujo de efectivos, sin auditar, con corte trimestral, de la Sociedad y sus Subsidiarias, para dicho trimestre, con razonable detalle (incluyendo las notas y anexos apropiados), preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados de manera consistente durante los periodos allí reflejados, salvo por las excepciones que allí se indiquen. -----

c. Otros reportes. Copia de todos los informes principales internos preparados o circulados entre los directivos de la Sociedad, relacionados con los negocios o el comportamiento financiero de la Sociedad, incluyendo todos los informes directos, investigativos o de auditoría que sean entregados a cualquier otro Accionista. -----

d. Eventos significativos. Con prontitud, toda la información adicional y explicación de cualquier evento o situación en la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias, que tiene o se espera que razonablemente pueda tener un impacto significativo en los negocios o en la situación financiera de la Sociedad. -----

e. Solicitudes por parte de los Accionistas Clase B. Toda la información razonable financiera o de cualquier otra naturaleza en relación con la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias que los Accionistas Clase B puedan solicitar de manera ocasional. -----

40.2 Acceso. Con el propósito de asegurar el ejercicio de los Accionistas Clase B bajo estos estatutos, previa solicitud con anticipación razonable de acuerdo con la circunstancias, la Sociedad permitirá a los Accionistas Clase B, y a sus respectivos asesores legales, financieros,



contables y a otros, asesores, acceso total, durante horas laborales, a las oficinas, instalaciones, libros y papeles, informes, documentos de trabajo, acuerdos, registros y archivos de la Sociedad y sus Subsidiarias, al personal directivo y a los agentes de la Sociedad y sus Subsidiarias, y a todos los documentos y copias y a toda la información relativa a la Sociedad y a sus Subsidiarias y sus respectivas propiedades, activos y negocios, en la forma en que razonablemente se solicite, siempre que tales asesores legales, financieros y contables de los Accionistas Clase B hayan suscrito acuerdos de confidencialidad. Los Accionistas Clase B también tendrán el derecho a reunirse directamente con el Revisor Fiscal y los contadores externos de la Sociedad, para lo cual la Sociedad otorga su consentimiento de manera expresa en el presente artículo.

40.3 Información Confidencial. Cada uno de los Accionistas mantendrá la confidencialidad de cualquier información confidencial que reciba de la Sociedad, incluyendo los datos e información obtenidos bajo el Acuerdo de Accionistas y las transacciones allí contempladas. No se entenderá como información confidencial para los propósitos de estos estatutos, (a) la información que sea desarrollada de manera independiente por los Accionistas o sus Subsidiarias, o recibida de manera legal, libre de restricciones, de parte de otras fuentes que tengan el derecho a entregar dicha información, (b) la información que, sin existir violación de parte de los Accionistas de los estatutos o del Acuerdo de Accionistas, se vuelva de conocimiento público, (c) la información que, al momento en que le fuera revelada a un Accionista, ya fuera conocida por tal Accionista, libre de restricciones, según conste en documentos que estén en su poder, (d) la información sobre la cual la Sociedad acuerde por escrito que se encuentra libre de tales restricciones, o (e) la información cuya revelación sea requerida por Ley o por orden de autoridad (orden de la cual la Sociedad deberá recibir una notificación y tener la oportunidad de restringir la revelación de información allí ordenada). Ningún Accionista, sin el consentimiento previo de la Sociedad, ni la Sociedad, darán acceso a la información confidencial a la que se refiere este artículo a ninguna Persona que no haya acordado previamente por escrito mantener su confidencialidad, con excepción de los directores, trabajadores, empleados, representantes y agentes de cada Accionista, sobre la base de la necesidad de la información, y de cualquier Tercero al cual dicho Accionista considere transferir sus Acciones, siempre que dicho Tercero haya celebrado un acuerdo de

confidencialidad usual para el tipo de transacción que se esté considerando. -----

40.4 Pago de impuestos y otras reclamaciones. La sociedad pagará y causará que sus Subsidiarios paguen todos los impuestos (según lo determine de buena fe la Sociedad o según lo decida la autoridad tributaria competente) que la graven, o que graven sus propiedades, activos, o sus franquicias, negocios, ingresos; y pagarán todas las reclamaciones relacionadas con deudas y obligaciones financieras por sumas que se hayan hecho exigibles, y por las cuales se impongan o se pueda desencadenar sobre sus propiedades o activos. -----

40.5 Mantenimiento de seguros. La Sociedad deberá asegurar que tanto la Sociedad como cada Subsidiaria, y sus respectivos Directores y trabajadores, se encuentran adecuadamente asegurados en los montos y contra los riesgos que sean usuales para la industria automotriz colombiana; en ningún caso, los seguros en relación con el Director Clase B serán en términos menos favorables que los términos usuales en Colombia para seguros de directivos para compañías en la misma industria. -----

40.6 Transacciones con partes relacionadas. La Sociedad no celebrará (ni los Accionistas Clase A causarán que la Sociedad celebre) contratos entre los Accionistas Clase A y sus Afiliadas, de una parte, y la Sociedad o sus Subsidiarias, de otra parte de ninguna naturaleza, a menos que dicha transacción se celebre en condiciones comerciales de mercado, y en términos no menos favorables para la Sociedad o sus Subsidiarias, que los términos que pudieran ser ofrecidos razonablemente por parte de Terceros no afiliados. -----

----- CAPÍTULO VII -----

----- LA GERENCIA -----

ARTÍCULO 41.- REPRESENTACION LEGAL: El Gerente será el representante legal de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente. También tendrán la representación legal el segundo representante legal, el tercer representante legal, el cuarto representante legal, el quinto representante legal, el sexto representante legal y el séptimo representante legal. -----

ARTÍCULO 42.- PERIODO: La administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente y de los demás representantes legales, quienes ejercerán sus funciones por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de su elección y quienes podrán ser reelegido indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su periodo. -----

ARTÍCULO 43.- REGISTRO: El nombramiento del Gerente y de los demás representantes



legales deberá escribirse en el registro mercantil. Hecho tal registro los nombrados conservarán el carácter de representantes legales de la Sociedad mientras no sea registro un nuevo nombramiento. Ni el Gerente ni los demás representantes legales podrán entrar a ejercer las funciones de sus cargos mientras su nombramiento no haya sido registrado. -----

ARTÍCULO 44.- FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES: En las faltas absolutas o temporales o accidentales del Gerente, este será remplazado por los demás representantes legales. -----

ARTÍCULO 45.- FUNCIONES: El Gerente tendrá las siguientes funciones: -----

- a) Ejecutar los derechos de la Asamblea General y los acuerdos de la Junta Directiva. -----
- b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales y siempre que por su naturaleza y cuantía no requieran aprobación de la Junta Directiva, hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en caso contrario deberá haber recibido autorización previa de la Junta Directiva, o deberá someterlos de ésta para su perfeccionamiento; la Sociedad no quedará obligada por los actos del Gerente realizados en contravención a lo dispuesto en este literal. -----
- c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales especiales, que juzgue necesarios para representar a la Sociedad. -----
- d) Recibir y dar dinero en mutuo. -----
- e) Otorga, adquirir, negociar, avalar protestar, cobrar toda clase de operaciones bancarias. -----
- f) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. -----
- g) Presentar a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convengan introducir para el mejor servicio de sus intereses, y suministrarle todos los datos e informaciones que le soliciten. -----
- h) Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Junta Directiva de las faltas graves que ocurran en ese particular. -----

ARTÍCULOS 46.- EMPLEADOS: Todos los empleados y funcionarios de la Sociedad, estarán subordinados al Gerente. -----

----- CAPÍTULO VIII -----

----- REVISOR FISCAL -----

ARTÍCULO 47.- PERIODO: El Revisor Fiscal será elegido para un periodo igual al de la Junta

Directiva, podrá ser reelegido indefinidamente y removido libremente antes del vencimientos de su periodo por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Asamblea General y tendrá un suplente, quien lo remplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. El Revisor Fiscal será escogido de una de las firmas de auditoría que se señalan a continuación: KPMG, PwC, Ernst & Young y Grant Thornt Ulloa Garzón. -----

ARTÍCULO 48.- FUNCIONES: Las funciones del Revisor Fiscal serán las señaladas por la ley y por los presentes estatutos. -----

ARTÍCULO 49.- INCOMPATIBILIDAD: No podrá ser Revisor Fiscal la Persona que esté ligada por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primer civil de los administradores, funcionarios directivos, cajero, auditor o contador de la Sociedad, así tampoco la Persona que sea Accionista o empleado de la Sociedad. -----

----- CAPÍTULO IX -----

----- BALANCE, UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA, DIVIDENDO -----

ARTÍCULO 50.- BALANCE MENSUAL: El último día de cada mes se hará un balance de prueba pormenorizando de las cuentas de la Sociedad. La contabilidad se organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto por las normas legales, los presentes estatutos y los decretos de la Asamblea General y la Junta Directa. -----

ARTÍCULO 51.- BALANCE ANUAL: Anualmente el treinta y uno (31) de diciembre se cortarán las cuentas para hacer el inventario y el balance general correspondiente. -----

ARTÍCULO 52.- ENVIO DE COPIA: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión de la Junta Directiva, si así lo exige la legislación vigente, el representante legal de la sociedad remitirá a la Superintendencia de Sociedades una copia del balance y de los anexos que la expliquen y lo justifiquen junto con el acta de la reunión de la Junta Directiva en que hubieran sido discutidos y aprobados. -----

ARTÍCULO 53.- RESERVAS OCASIONALES: La Asamblea General podrá constituir reservas ocasionales con destino especial, teniendo en cuenta las disposiciones previstas por la ley para tal caso. -----

ARTÍCULO 54.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La sociedad repartirá a título de dividendo no menos del cuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas si tuviere que enjuagar pérdidas de ejercicios anteriores. No



6.9.73

8.00

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

valdrá decisión en contrario por parte de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Para efectos de la determinación de los dividendos que se deberán distribuir en cada ejercicio fiscal a los Accionistas Clase B, se tomará el mayor valor entre (i) el monto de los dividendos totales acumulados, distribuidos o distribuibles a la totalidad de los Accionistas en el correspondiente ejercicio o cierre contable, multiplicado por el porcentaje de participación accionaria de los accionistas Clase B, y (ii) el porcentaje de la participación accionaria de los accionistas Clase B, multiplicada por la utilidad neta ajustada del correspondiente ejercicio o cierre contable, entendiéndose que dicha utilidad neta ajustada equivale al valor de la utilidad neta distribuible calculada conforme a los principios contables generalmente aceptados en Colombia, sin tener en cuenta los efectos de los siguientes conceptos: (A) cualquier valor asociado a la deuda o a cualquier reemplazo a refinanciación de dicha deuda (y en cualquier caso incluyendo sin limitación el capital, intereses, comisiones, honorarios y otros gastos asociados con dicha deuda) adquirida por Indumotora Colombia S.A.S para la adquisición de las acciones de Pollock Capital Corp., en la medida y en el monto que dicha deuda sea absorbida y asumida por la Sociedad en virtud del proceso de fusión llevado a cabo con Indumotora Colombia S.A.S., Pollock Capital Corp. y Arendal Holding Corp., (B) la amortización del crédito mercantil registrado en Indumotora Colombia S.A.S. por efecto de la adquisición de las acciones de Pollock Capital Corp., en la medida y en el monto que dicho crédito mercantil sea registrado por la Sociedad en virtud del proceso de fusión llevado a cabo con Indumotora Colombia S.A.S., Pollock Capital Corp. y Arendal Holding Corp, y (C) el menor impuesto a la renta de la Sociedad derivado de la amortización del mencionado crédito mercantil en el que la metodología de amortización que se utiliza para efectos de calcular la deducción en el impuesto a la renta del crédito mercantil deberá ser la misma metodología de amortización que se utiliza para determinar el gasto contable del crédito mercantil.

ARTÍCULO 55.- DIVIDENDOS NO RECLAMADOS OPORTUNAMENTE: La Sociedad no reconocerá interés por los dividendos que no sean reclamados oportunamente los cuales quedarán en la caja social en el depósito disponible a la orden de sus dueños.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 56.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá salvo que

oportunamente se adopten las medidas legales, en los casos siguientes: -----

a) Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en el objeto social. -----

b) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial. -----

c) Por decisión de la Asamblea General, en los términos señalados en los presentes estatutos. -----

d) Por orden de autoridad competente. -----

e) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. -----

f) Por cualquier otra causa señalada en la ley. -----

ARTÍCULO 57. LIQUIDACIÓN: Llegado el caso de la disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación y división de los haberes sociales de acuerdo con lo prescrito por la ley para la liquidación de las Sociedades de responsabilidad limitada. La Asamblea General, por mayoría ordinaria, reservará bienes para su distribución. -----

ARTÍCULO 58.- LIQUIDADOR: Hará la liquidación la Persona o Personas a quienes la Asamblea General designe por la mayoría de votos representados, si se trata de un solo liquidador, o por el sistema de cuociente electoral, si se trata de varios. En ejercicio de sus funciones, el liquidador estará obligado a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La Asamblea General puede nombrar a varios liquidadores con sus suplentes, los cuales obrarán conjuntamente. Si la Asamblea General no nombra liquidador, tendrá el carácter de tal quien sea Gerente de la Sociedad en la fecha en que ésta entre en liquidación. --

ARTÍCULO 59.- JUNTA ASESORA DEL LIQUIDADOR: En el transcurso del periodo de liquidación, la Junta Directiva obrará siempre como junta asesora del liquidador o liquidadores.

ARTÍCULO 60.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL: Durante todo el periodo de la liquidación la Asamblea General podrá sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias y decidir en la forma prevista en estos estatutos. La Asamblea General tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, especialmente las relativas a cambiar y mover libremente a los liquidadores y a sus suplentes, acordar con ellos el precio de sus servicios y aprobar la cuenta final de los liquidadores, y del acta de distribuciones. Estas disposiciones se aprobarán por la mayoría de los votos presentes. -----

ARTÍCULO 61.- CUENTA FINAL Y ACTA DE DISTRIBUCION: Una vez pagado todo el pasivo externo, se preparará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del



remanente entre los Accionistas. Los liquidadores convocarán, en la forma prevista en estos estatutos a la Asamblea General para que apruebe las cuentas de los liquidadores y el acta de distribución del citado remanente. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún asociado, los liquidadores convocarán, en la forma a una segunda reunión para dentro de diez (10) Días Hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno se tendrá por aprobadas las cuentas de los liquidadores las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas. Aprobada la cuenta final de la liquidación, se entregará a los Accionistas lo que les corresponda, y si no hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por no menos de tres (3) veces, con intervalos de ocho (8) a diez (10) Días Hábiles, en un periódico que circule en el domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) Días Hábiles después de la última publicación se aplicará lo que disponga sobre el particular la ley. -----

CAPÍTULO XI

REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 62.- REFORMAS ESTATUTARIAS: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 38.4 o en otras secciones de estos estatutos, las resoluciones sobre reformas de los estatutos deben por la Asamblea General con el voto favorable de uno o varios Accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las Acciones presentes en la respectiva reunión. La determinación respectiva deberá constar en documentos privado inscrito en el registro mercantil, menos que la reforma implique la Transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se registrará por dicha formalidad. -----

ARTÍCULO 63.- SOLEMNIZACION DE LAS REFORMAS: Corresponde al Gerente solemnizar los acuerdos sobre reformas a los estatutos que aprobare la Asamblea General. -----

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 64.- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que deban hacerse a los Accionistas bajo este acuerdo serán escritas (lo cual incluye facsímil y correo electrónico), y se harán a la dirección registrada por cada Accionistas ante la Sociedad. Todas las notificaciones, solicitudes y otras comunicaciones se entenderán recibidas en la fecha de recibo por parte del destinatario, siempre que las reciba antes de las 5 p.m. en un Día hábil; en caso contrario, dicha

notificación no se entenderá recibida sino hasta el siguiente Día Hábil en el lugar de destino. Ninguna notificación, solicitud o comunicación transmitida vía correo electrónica se entenderá recibida a menos que y hasta tanto no haya sido recibida mediante facsimil o correo físico. -----

ARTÍCULO 65.- SUPRESIÓN DE PROHIBICIONES: Dada su naturaleza de sociedad por acciones simplificada, las prohibiciones contenidas en los artículos 155, 185, 202, 404, 435 y 454 del Código de Comercio no se le aplicarán a la Sociedad." -----

DELEGACIÓN PARA LOS TRÁMITE PERTINENTES: Se autoriza al Gerente y al Secretario para que inscriban esta acta ante la Cámara de Comercio de Bogotá, para que proceda a la respectiva modificación en el Registro Mercantil y de publicidad a esta decisión, al igual que a los demás trámites que se deban realizar. -----

5. NOMBRAMIENTO DE NUEVOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES Y AUTORIZACION AL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL. -----

El Presidente de la Asamblea de Accionistas informó que la sociedad recibió la renuncia escrita de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la Sociedad. ----- La Asamblea de Accionistas, por unanimidad, decidió aceptar la renuncia presentada por los directores. -----

En consecuencia, el Presidente informó a la Asamblea que es necesario designar nuevos directores de la Sociedad. De acuerdo con los estatutos sociales, se aprobó la designación de los siguientes directores. -----

Los Accionistas Clase A aprobaron por unanimidad la designación de los siguientes Directores Clase A: -----

Director Principal	Identificación (cédula/pasaporte)
1. Dr. León Avayú Beresi	2.712.000-8
2. Dr. Eduardo Miguel Avayu Guiloff	5.549.071-6
3. Dr. Mauricio Budnik Rosenbult	9.034.077-8
4. Dr. Isidoro Palma Penco	4.754.025-9
5. Dr. Jaime Robeldo Vásquez	80.426.243

Los Accionistas Clase B aprobaron por unanimidad la designación de los siguientes Directores Clase B: -----

Director Principal	Identificación
--------------------	----------------



1. Dr. Gustavo Ernesto Pradilla García ----- 14.268.999 -----
----- Director Suplente ----- Identificación -----

1. Dr. Moisés Rubinstein ----- 19.159.968 -----

Encontrándose presentes el Director Principal Clase A Jaime Robledo Vásquez, y el Director Principal Clase B Gustavo Ernesto Pradilla, aceptaron expresamente la designación.

Adicionalmente, habida cuenta de que los estatutos recién reformados de Praco establecieron cuatro representantes legales adicionales, la Asamblea aprobó, por unanimidad, la designación de las siguientes personas para ocupar los cargos de Cuarto Representante Legal, Quinto Representante Legal, Sexto Representante Legal y Séptimo Representante Legal de la Sociedad:

----- Nombre ----- identificación -----

Cuarto Representante Legal ----- Dr. Eduardo Pastén Guzmán ----- 7.514.412-1 -----

Quinto Representante Legal ----- Dr. Alvar Fernández Fernández ----- 8.552.804-1 -----

Sexto Representante Legal ----- Dr. Fernando Concha Márquez De La Plata --- 7.650.269-2 -----

Séptimo Representante Legal ----- Dr. Alejandro Narciso Toro Espinoza ----- 6.662.740-5 -----

Encontrándose presente los representantes legales Eduardo Pastén Guzmán y Alejandro Narciso Toro Espinoza, aceptaron expresamente su designación a los cargos propuestos. ---La Asamblea resolvió por unanimidad autorizar al Gerente y al Secretario para que lleven a cabo todos los actos requeridos para registrar estos nombramientos en la Cámara d Comercio Bogotá.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de compraventa de acciones a que se hizo referente en el punto 3 del orden del día, y una vez escuchando el informe de gestión presentado por los representantes legales y la totalidad d la junta directiva, la Asamblea de Accionistas autorizó por unanimidad a los nuevos representantes legales a firmar un documento por medio del cual se libere y se declare a paz y salvo, de manera total e incondicional y hasta el máximo grado permitido por la ley, a todos los administradores salientes de la Compañía, al igual que al Gerente, al Primer Suplente del Gerente y al Segundo Suplente del Gerente, éstos últimos quienes a pesar de continuar en sus cragos, quedarán liberaos de sus responsabilidades como administradores en relación con los actos ejecutados hasta la presente fecha, liberación que se dará en los términos del texto incluido en el Anexo F del contrato de compraventa de

acciones al cual se hizo referencia en el punto 3 del orden del día. Este texto fue conocido, discutido y aprobado unánimemente por la Asamblea de Accionistas. -----

También se autoriza a los nuevos representantes legales a presentar una oferta laboral a Gustavo Ernesto Pradilla García de acuerdo con las conversaciones mantenidas entre la Sociedad y el destinatario de la oferta. -----

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN -----

No habiendo más asuntos que tratar y habiéndose agotada íntegramente el orden del día, se decretó por unanimidad un receso de unos minutos para redactar el Acta correspondiente, hecho lo cual y pasado el tiempo de receso, se reunió nuevamente la Asamblea, procediéndose a la lectura del Acta, la cual fue aprobada en su integridad por el voto unánime de todos los accionistas presentes o representados. -----

7. LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN -----

Agotado el orden día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las 11:00 A.M. del mismo día 30 de noviembre de dos mil once (2011). -----

(fdo.) Gustavo Ernesto Pradilla Garia --- Presidente -----(fdo.) Oscar Tutasaura --- Secretario. -----

La presente es fiel copia tomada del original que reposa en el libro de actas de Praco Didacol S.A.S -----

(fdo.) aparece una firma ---- (fdo.) Oscar Tutasaura ----- Secretario -----

INSCRITO EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01534920 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: PRACO DIDACOL S.A.S. -----

ACTO: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUROS. MODIFICA OBJETO SOCIAL. MODIFICA SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL. MODIFICA FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL. -----

MATRICULA: 00073938 -----

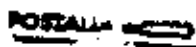
RECIBO NO. R033296860 -----

(fdo.) EL SECRETARIO ----- aparece una firma ----- JUAN MANUEL DUARTE ALDANA

C.C 13,542,617 -----

----- CERTIFICA -----

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA



EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION. -----

CERTIFICA -----

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PRECEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. -----

CERTIFICA -----

LA INFORMACION AQUÍ CONSIGANDA NO CONTITUYE CERIFCLACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LESTA COMPÑIA. -----

BOGOTA D.C. 23 DE OCTUBRE DE 2012. -----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO -----

(fdo.) aparece una firma. -----

PRACO DIDACOL, S.A.S ----- BALANCE A NOVIEMBRE 30 DE 2012 -----

(CIFRAS EN PESOS) -----

ACTIVO -----

DISPONIBLE ----- 8.704.872.295

Caja ----- 374.622.964

Bancos ----- 7.387.987.087

Cuentas de Ahorro ----- 942.262.197

Fondos ----- 47

INVERSIONES ----- 2.984.871.072

Papeles Comerciales ----- 0

Títulos ----- 5.378

Derechos Fiduciarios ----- 2.984.865.694

Derechos de Recompra de inv. Neg ----- 0

DEUDORES ----- 67.535.150.45

Cientes -----	48.736.604.105
Cuentas por cobrar a accionistas -----	0
Cuentas Corrientes -----	0
Anticipos y Avances -----	10.336.606.914
Depósitos -----	372.221.118
Ingresos por cobrar -----	0
Antic. Imptos. Contribuciones -----	4.520.847.967
Reclamaciones -----	145.670.745
Cuenta por cobrar a trabajadores -----	12.786.640
Prestamos a particulares -----	127.304.124
Deudores Varios -----	4.140.454.054
Deudas de difícil cobro -----	0
Provisiones -----	-857.045.242
INVENTARIOS -----	106.821.452.275
Productos manufacturados -----	0
M/cias no fabric. Por la empresa -----	82.637.229.200
Materiales Repuestos y accesorios -----	227.274.292
Inventarios en tránsito -----	22.671.215.712
Contratos de Ejecución -----	1.285.733.071
DIFERIDOS -----	461.739.387
Gastos pagados por antic. -----	461.739.387
Cargos Diferidos -----	0
TOTAL ACTIVO CORRIENTE -----	186.508.085.454
INVERSIONES -----	12.823.679.663
Acciones -----	12.823.679.663
Cuotas o partes de interés Social -----	0
Bonos -----	0
Obligatorias -----	0
Provisiones -----	0
PROP. PLANTA Y EQUIPO -----	15.249.498.76

REPUBLICA DE PANAMA
 REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

3.13



800



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Terrenos -----	6.492.652.132
Construcciones en Curso -----	0
Construcc. y edificaciones -----	5.553.238.943
Maquinaria y equipo -----	3.635.315.358
Equipo de Oficina -----	1.914.708.245
Eq. De computac. y comunic. -----	4.242.463.498
Flota y equipo de transporte -----	2.844.551.240
Depreciación acumulada -----	-9.407.026.694
Provisión -----	-26.404.446
OTROS ACTIVOS -----	3.522.198.284
Crédito Mercantil -----	0
Cargos Diferidos -----	3.522.198.284
SUB - TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE -----	31.595.376.223
VALORIZACIONES -----	25.370.602.255
De Inversiones -----	3.923.040.780
De Propiedad planta y equipo -----	21.447.561.475
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE -----	56.965.978.478
TOTAL ACTIVO -----	243.474.063.932
PASIVO -----	
OBLIGACIONES FINANCIERAS -----	71.113.007.985
Bancos Nacionales -----	71.113.007.985
Bancos del Exterior -----	0
PROVEEDORES -----	21.927.419.540
Nacionales -----	3.337.226.376
Del Exterior -----	18.590.193.164
CUENTAS POR PAGAR -----	11.034.294.754
A compañías vinculadas -----	280.286
Costos y Gastos por pagar -----	3.759.513.539
Deudas con accionistas -----	0
Dividendos por pagar -----	6.426.072.229

Retención en la Fuente -----	578.072.529
Imptoventas Retenido -----	179.409.360
Impuestos de Ind. Cío. Retenido -----	40.256.909
Retenc. y aportes de nómina -----	50.689.873
Acreedores Varios -----	29
Contratistas -----	0
IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS -----	5.800.678.412
De renta y complement. -----	1.437.433.864
Impuestos a las ventas por pagar -----	1.897.369.548
De industrias y comercio -----	0
Impuestos al patrimonio -----	2.465.875.000
OBLIGACIONES LABORALES -----	2.340.964.238
Salarios por pagar -----	-11
Cesantías consolidadas -----	871.520.134
Intereses sobre cesantías -----	93.244.991
Prima de Servicios -----	445.891.546
Vacaciones Consolidadas -----	930.307.578
PASIVOS ESTIM. Y PROVISIONES -----	8.773.258.161
Para Costos y Gastos -----	4.279.078.958
Para obligaciones fiscales -----	4.147.679.203
Para contingencias -----	346.500.000
DIFERIDOS -----	2
Ingresos recib. Por antic. -----	2
OTROS PASIVOS -----	11.006.712.357
Anticipo y avances recibidos -----	11.006.712.357
Depositos recibidos -----	0
Ingresos recibidos para terceros -----	0
TOTAL PASIVO CORRIENTE -----	131.996.335.449
PASIVO A LARGO PLAZO -----	0
Obligaciones Financieras Bancos Exterior -----	0

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



800



NOTARIO PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

A compañías vinculadas -----	0
TOTAL PASIVO -----	131.996.335.449
TOTAL PASIVO NETO -----	131.996.335.449
PATRIMONIO -----	
CAPITAL SOCIAL -----	4.027.821.499
Capital suscrito y pagado -----	4.027.821.499
SUPERAVIT DE CAPITAL -----	5.800.423.856
Prima en colocación de acciones -----	5.800.423.856
Superavit Metodo de Participación -----	0
RESERVAS -----	53.155.002.502
Reserva Legal -----	1.589.380.270
Reserva Obligatorias -----	7.682.325.511
Reservas Ocasionales -----	43.883.296.721
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO -----	18.736.800.042
RESULTAD. DE EJERC. ANTERIORES -----	0
RESULTADO DEL EJERCICIO -----	4.387.078.329
SUPERAVIT POR VALORIZACIONES -----	25.370.602.255
AJUSTE POR CONVERSION -----	0
TOTAL DEL PATRIMONIO -----	111.477.728.483
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO -----	243.474.063.932

(fdo.) aparece una firma ---- Ricardo Juan Boada Rivas ---- Representante Legal ---- (fdo.)
 aparece una firma ---- Querubin Peña Sanchez ---- Contador T.P.6168-T-----

REPUBLICA DE COLOMBIA ---- MINISTERIO DE RALCIONES EXTERIORES ----

APSOTILLE -----(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961) -----

País: REPUBLICA DE COLOMBIA ---- El presente documento público ---- Ha sido firmado

por: QUINTERO ARTURO AMPARO ---- Actuando en calidad de: NOTARIA ---- Lleva el

sello/estampilla de: NOTARIA DE BOGOTA ----- Certificado ----- En: BOGOTA D.C. --

El: 12/19/2012 12:04:01 PM ---- Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN ----- No.:

AMMT1241170 -- Firmado Digitalmente por: ---- Ministerio de Relaciones Exteriores de

Colombia -----AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ ----- Reason:

DOCUMENT AUTHENTICITY ----- BOGOTA - COLOMBIA -----

(fdo.) aparece una firma -----

Nombre del Titular: ANDRES ORDOÑEZ // ANA ANGEL ----- Tipo de documento:

RECONOCIMIENTO DE FIRMA CC 6104686 ----- Número de hojas apostilladas: 2 -----

CERTIFICACION DEL ACTA No. 74 -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PRACO DIDACOL

S.A.S. ----- (la "Sociedad") -----

Los suscritos, Ana Lucia Angel Escallón y Andrés Ordóñez Rizo, Presidente y Secretario, respectivamente, de la reunión de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, por este medio certificamos lo siguiente: -----

1. Que en la ciudad de Bogotá D.C. el 27 de junio de 2012, a las 11 a.m. en la calle 67 No. 7-35, Of. 1204 de Bogotá, se reunió la Asamblea de General de Accionistas de la Sociedad, previa convocatoria realizada el 27 de abril de 2012 mediante comunicación escrita por el Represente Legal de la Sociedad. -----

2. Que en dicha reunión se encontraban debidamente representadas el 100 % de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad. -----

3. Que la asamblea por unanimidad nombró a Ana Lucia Ángel Escallón y a Andrés Ordóñez Rizo como Presidente y Secretario de la reunión, respectivamente. -----

4. Que en dicha reunión se aprobaron varias resoluciones por el 100% de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad y que estuvieron presentes en la reunión: -----

(i) Aprobar, como en efecto se aprueba, los estados financieros auditados de la Sociedad a 31 de marzo de 2012. -----

(ii) Aprobar, como en efecto se aprueba, el Acuerdo de Fusión ente Praco Didacol S.A.S., como sociedad absorbente, e Indumotora Colombia S.A.S., Polock Capital Corp. y Arendal Holding Corp., como sociedades absorbidas. -----

(iii) Aprobar el registro de la Sociedad en la República de Panamá como sociedad extranjera en el Registro Público por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la fusión de la Sociedad, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11-A del Código de Comercio Panameño. -----



800



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(iv) Aprobar que el capital asignado de la Sociedad para efecto de registro en la República de Panamá sea Diez Mil Dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos (US\$ 10,000.00).
 (v) Designar como Agente Residente de la Sociedad en la República de Panamá a ALFARO, FERRER & RAMÍREZ, con oficinas en Ave. Samuel Lewis y Calle 54, Edificio AFRA, Panamá, República de Panamá, quien queda debidamente autorizado para protocolizar y registrar en el Registro Público de Panamá todos los documentos corporativos en relación al registro de la Sociedad. -----

(vi) Designar como apoderado en la República de Panamá facultado para recibir notificaciones en representación de la Sociedad a ALFARO, FERRER & RAMÍREZ, con oficinas en Ave. Samuel Lewis y Calle 54, Edificio AFRA, Panamá, República de Panamá, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11-A literal b del Código de Comercio Panameño. Siendo la 1 p.m. se da por terminada la Asamblea General de Accionistas. -----

En testimonio de lo cual firmamos este certificado el día 25 de octubre de 2012. -----

(fdo.) aparece una firma ---- Ana Lucía Ángel Escallón ---- Presidente ---- (fdo.) aparece una firma ---- Andrés Ordóñez Rizo ---- Secretario -----

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA ---- RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL ---- Bogotá D.C. ---- fecha: 13 diciembre de 2012 ---- Ante mi AMPARO

QUINTERO ARTURO, NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----

Compareció (eron) Andrés Ordóñez Rizo Quien (es) exhibió (eron) la(s) C.C. 6104686 ----- Y

declaró (aron) que la (s) firma (s) que aparece (n) en el presente documento es (son) la (s) suya

(s) y que el contenido del mismo es cierto. ----- En constancia se firma esta diligencia y se

imprime huella dactilar. ----(fdo.) aparece una firma ---- aparece una huella. ----- aparece un

sello redondo --- REPUBLICA DE COLOMBIA --- AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA --- NOTARIA SEXTA DE BOGOTA. -----NOTARIA SEXTA DE BOGOTA ---

-- RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL ----- Bogotá, D.C. ----fecha: 13

diciembre de 2012 ---- Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO, NOTARIA SEXTA DEL

CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ---- Compareció (eron) Ana Lucía Ángel Escallón ---- Quien

(es) exhibió (eron) la(s) C.C. 1020744189 ----- Y declaró (aron) que la (s) firma (s) que aparece

(n) en el presente documento es (son) la (s) suya (s) y que el contenido del mismo es cierto. ----

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar. (fdo.) aparece una firma ----

aparece una huella. ----- aparece un sello redondo ---- REPUBLICA DE COLOMBIA ---
AMPARO QUINTERO ARTURO NOTARIA --- NOTARIA SEXTADE BOGOTA. -----

Sello - Libertad - Orden - Republica de Colombia -- Ministerio de Relaciones Exteriores ---
APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961) - País: Republica de Colombia - El
presente documento público -- Ha sido firmado por: Parra Remolina Lina Maria - actuando en
calidad de: Notario Encargado --- Lleva el sello/estampilla de: Notarias Cundinamarca -----
CERTIFICADO -- En: Bogotá D.C --- El: 12/19/2012 12:01:24 PM --- Por: Apostilla y
Legalización --- No: AMMT12124454 --- Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:) ---
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO
RODRIGUEZ --- Reason: Document Authenticity Bogota - Colombia --- Firma: aparece una
firma --- Nombre del titular: Pasten Guzman Eduardo Alfonso --Tipo de documento:
Reconocimiento de Firma --- Números de hojas apostilladas: 2 ----- CE 408206 -

----- PRACO DIDACOL S.A.S --- DECLARACIÓN -----

De acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas de Praco Didacol S.A.S
(la "sociedad"), según consta en el Acta No. 74 del 27 de junio de 2012, el capital de la
Sociedad asignado para efectos de registro en la República de Panamá en el Registro Público es
de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10.000). ----- La presente
declaración es realizada por el Representante Legal de la Sociedad al 22 de noviembre de 2012.
(fdo) - aparece una firma --- Eduardo Alfonso Pasten Guzmán - Representante Legal - Praco
Didacol S.A.S -----
Republica de Colombia - Papel de Seguridad para Diligencias Notariales -----
Ante la Notaria Primera de Chia --- Diligencia de Reconocimiento --- Compareció: Pasten
Guzmán Eduardo Alfonso ----- Quien se identificó con: CE No. 408.206 de Bogotá D.C. --- y
decloró que la firma y la huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenidos
es cierto. CHIA 14/12/2012 5:05 p.m. - Huella - Firma del declarante (fdo) aparece una firma
Lina Maria Parra Remolina - Notaria Primera Encargada del Circulo de Chia - aparece un sello
Redondo -----

REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



800

POSTAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Minuta refrendada por ALFARO, FERRER & RAMIREZ

Concuera con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).



Llido, LIBERACION DOCABO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2013/Mar/18 17:15:48.4

Tomo: 2013

Asiento: 051672

Presentante: MIGUEL FLORES

Cedula: 8-830-372

Liquidación No.: 00001300045424

Total Derechos: 60.00

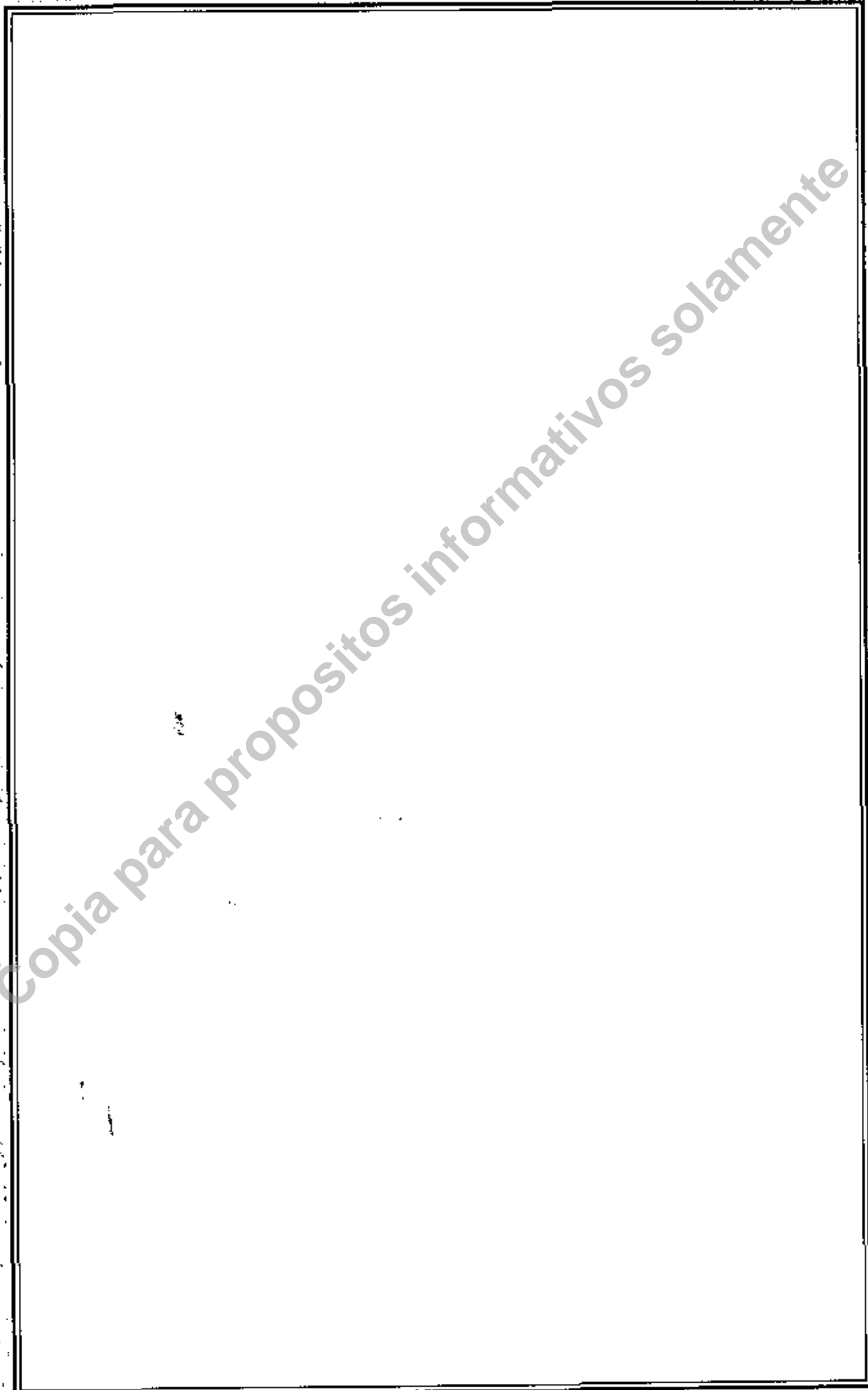
Ingresado Por: GECAPA03

Lizya G. de Benitez



Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad

Copia para propositos informativos solamente





propositos informativos s

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
BOLETA DE PAGO-PRIMERA TASA UNICA

No. 60223

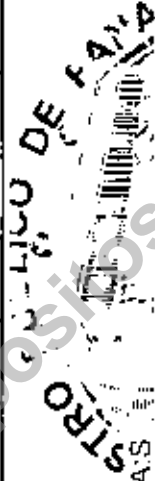
1 0 0 0 0 0 7 8 9

No. 1300045424

Fecha 18 MAR 2013

Nombre De La Sociedad:

PRACO DIDADCOL S.A.S



Presentante
(LIQUIDACION)

MIGUEL FLORES

Cédula

8-830-372

FIRMA DEPOSITANTE:

juhapa05

Liquidador

FORMA DE PAGO EUA Dolares Cts

Efectivo \$ 0 00

Cheques \$ 300 00

Total \$ 300 00

ADVERTENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO 18/03/2013 12:19:59CAJ 10327
 PAGO DE PRIMERA TASA UNICA #52: 60095914 BUE
 EFECTIVA 60000 PEREPECENCIA 890359427
 Cheques BNP BANCO PANAMA 0.00
 Total 300.00



propositos informativos s

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

No. 000219478

BOLETA DE PAGO - DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN

No. 1300045424 Fecha 18 MAR 2013

FORMA DE PAGO: P.L.A. Dolares Cto.

FORMA DE PAGO S.A. Dolares Cto.

Presentante (LIQUIDACIÓN)	MIGUEL FLORES	Efectivo \$	0 00	Registro \$	50 00
Cédula	8-830-372	Gravámenes \$	60 00	Contribución \$.	10 00
Nº De Escritura:	4281				
Notaría:	081	TOTAL \$.	60.00	TOTAL \$.	60.00
Circuito:	08	Liquidador	Jubapa05		

Fecha de Escritura: 12 DE MARZO DE 2013
Acto Que se Realiza: PACTO

FIRMA DEL DIPLOMANTE: 

AGENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO 16/03/2013 12:17:13 CANT 10021
 CANTON DE PANAMA REGISTRO PÚBLICO 8552 08009414 902
 BOLETA 219478 REPRESENTANTE 990.000000
 Efectivo: 0 00 Tributos BHE: 60 00
 Total: 60.00

ESTABLECE PAGO NO SE VENTA SIN LA IMPRESION AEREA DE LA CANTON DE PANAMA
 EL PAGO DE LA BOLETA DE PAGO DE REGISTRO Y CALIFICACION DEBE SER EN MONEDA NACIONAL

ESTA BOLETA DE LIQUIDACION CUBRE EN 30 DIAS CALENDARIO

USUARIO



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Minuta refrendada por ALFARO, FERRER & RAMIREZ

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).



Licda. LILIANA DOCABO
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2013/Mar/18 17:15:48:4
Tomo: 2013	Asiento: 051672
Presentante: MIGUEL FLORES	Cedula: 8-830-372
Liquidación No.: 00001300045424	Total Derachos: 60.00
Ingresado Por: GECAPA03	

Liliana D. de Benitez

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inserito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil	Ficha No. 2174	Símb. No. S.E
Documento Reli No.	2352672	
Operación Realizada	Sociedad de Extranjeros	
Derechos de Registro III.	50.00	
Derecho de Certificación III.	10.00	
Panamá,	21 de Marzo del 2013	

[Signature]
Registrador Jefe



S.E = 2174 21/3/13 D = 2352672